



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 16 DE JULIO DE 2021

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

DIPUTADOS

GRUPO PSOE: D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva y D^a Sonsoles Rico Ordóñez

GRUPO POPULAR: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González y D. Jesús Herranz Hernández.

GRUPO CIUDADANOS: D^a Olga Villanueva Muñoz.

GRUPO UNIDAS PODEMOS-IU: D. Daniel Tousest López.

GRUPO VOX: D. Iván Sánchez Serrano.

SECRETARIA EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

VICEINTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cuatro minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la





Diputación de Guadalajara

presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr^a Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio (finalizado el punto siete y por motivos personales debe ausentarse de la sesión, siendo sustituida hasta el final de la misma por la Adjunta a Intervención, D^a Yolanda Lorente Díaz-Cardiel) y del Viceinterventor, D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

1.- APROBACIÓN ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/1>

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación al Acta de Pleno que se trae para su aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousest López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

Aprobar el Acta de Pleno que corresponde a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, tal y como han sido redactadas.

2.- (EXPEDIENTE 4296/2021).- EXPEDIENTE NÚM. 8/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/2>





Diputación de Guadalajara

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente número 8/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que incluye la relación R-2021001029, por importe de Dos mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y ocho céntimos (2.293,88 €), correspondiente a una factura del ejercicio 2020, que ha sido presenta por FACE con fecha de 25 de mayo 2021.

Visto el informe de la Intervención, considerando que el expediente consta de todos los requisitos para su aprobación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 12 de julio de 2021, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a Olga Villanueva Muñoz; **ningún voto en contra y doce (12) abstenciones de los Grupos Popular, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousset López, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 8/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que incluye la siguiente relación de facturas:

Relación R-2021001029, de 2 de julio de 2021, por importe de Dos mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y ocho céntimos (2.293,88 €), correspondiente a una factura del servicio de limpieza de la Residencia de Estudiantes del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas incluidas en la relación de facturas que se aprueba.





Diputación de Guadalajara

3.- (EXPEDIENTE 4297/2021).- EXPEDIENTE NÚM. 9/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/3>

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente número 9/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que incluye la relaciones R-2021001030, por un importe de Cuatro mil setecientos cuarenta euros con veintinueve céntimos (4.740,29 €), correspondiente a las cuentas justificativas de subvenciones de la “Convocatoria de la segunda línea de ayudas a municipios y eatim de la provincia para sufragar gastos excepcionales derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19”, incluidas en el reparo nº 35/2021 y que fue levantado por acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2021.

Visto el informe de la Intervención, considerando que el expediente consta de todos los requisitos para su aprobación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 12 de julio de 2021, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Popular**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández y D. Lorenzo Robisco Pascual, **ningún voto en contra y dos (2) abstenciones de los Grupos Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. Daniel Touse López y D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 9/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que incluye la siguiente relación de las cuentas justificativas de subvenciones:

Relación R-2021001030, por importe de Cuatro mil setecientos cuarenta euros con veintinueve céntimos (4.740,29 €), correspondiente a cuentas justificativas de subvenciones de la “Convocatoria de la segunda línea de ayudas a municipios y EATIM de





Diputación de Guadalajara

la provincia para sufragar gastos excepcionales derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas incluidas en la relación de las cuentas justificativas de subvenciones que se aprueban”.

4.- (EXPEDIENTE 2772/2021).- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/4>

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que en el año 2004 la Diputación Provincial reguló los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta su acción pública de fomento a través de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo.

Habiendo transcurrido más de una década desde entrada en vigor, y siendo de aplicación posteriores normas como el Reglamento de subvenciones, la Ley 39/2015 o la Ley 40/2015, parece necesario proceder a la modificación de la citada Ordenanza con el fin de adaptarla a la nueva normativa, a la vez que mejorar la transparencia en su concesión y conseguir una mayor eficacia en los procedimientos administrativos y de Ordenanza General de Subvenciones, fundamentalmente en la tramitación contable.

Dado que las modificaciones que se introducen alteran profundamente la Ordenanza vigente, se ha optado por proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza General Subvenciones, así como a la consiguiente derogación de la actual

Vista la conveniencia de disponer de una nueva ordenanza general de subvenciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 12 de julio de 2021 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel





Diputación de Guadalajara

Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábadez González, D. Jesús Herranz Hernández, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones, que a continuación se transcribe.

SEGUNDO. Someter la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en el BOP.

TERCERO. En el caso presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo anterior, se resolverán por el Pleno mediante la aprobación definitiva de la ordenanza. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Una parte importante de la actividad económica del sector público y de su labor de fomento y promoción se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Dentro de las distintas Administraciones Públicas, esta acción subvencionadora goza de una especial consideración para las Diputaciones Provinciales, en tanto en cuanto el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla como competencias provinciales, entre otras, la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hicieron aconsejable una regulación de los principales aspectos procedimentales y sustantivos, sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y esta Diputación Provincial lo hizo a través de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004. Habiendo transcurrido más de una década desde su entrada en vigor, y siendo de aplicación posteriores normas como el Reglamento de subvenciones, la Ley 39/2015 o la





Diputación de Guadalajara

Ley 40/2015, resulta necesario proceder a la modificación de la citada Ordenanza con el fin de adaptarla a la nueva normativa, a la vez que mejorar la transparencia en su concesión y conseguir una mayor eficacia en los procedimientos administrativos. Dado que las modificaciones que se introducen alteran profundamente la Ordenanza vigente, se ha optado por proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza General de Subvenciones, así como a la consiguiente derogación de la actual.

En este contexto surge la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, la cual, cumpliendo con el contenido mínimo que requiere el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, pretende establecer un régimen común y de mínimos en el terreno de las ayudas, sin perjuicio de las especialidades derivadas de sus diferentes modalidades. Esta regulación no cierra, por lo tanto, la normativa en este campo, pues bien las ordenanzas específicas de los diferentes tipos de subvenciones o bien las convocatorias específicas correspondientes pueden establecer regímenes especiales "ratione materia" que deberán respetar, en todo caso, este sistema común y de mínimos. Este texto normativo que establece las Bases Reguladoras de carácter general para la concesión de subvenciones es el marco de referencia al que se deberá ajustar todo procedimiento de concesión de subvenciones, salvo las excepciones que contempla. Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización atribuidas por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza General de Subvenciones tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial de Guadalajara, así como por sus organismos y entidades dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), conforme a los principios generales comprendidos en la citada LGS.

Artículo 2. Concepto y ámbito de aplicación.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, siempre que cumplan las condiciones exigidas en la LGS.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Deberán ajustarse a esta ordenanza las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, y por los Organismos Autónomos y demás entidades de





Diputación de Guadalajara

derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes de la citada Diputación, en la medida en que dichas subvenciones sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Los principios de gestión y de información contenidos en esta Ordenanza, serán de aplicación al resto de las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen los entes del párrafo anterior que se rijan por derecho privado y que en el futuro pudieran crearse. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación.

Se aplicará esta Ordenanza a las entregas dinerarias descritas en el artículo 2 y, con las adaptaciones que figuren en sus convocatorias, a las subvenciones en especie, conceptuadas como la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero y cumplan los requisitos previstos en la LGS.

Artículo 5. Exclusiones.

La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

a) Las aportaciones dinerarias entre la Diputación y otras Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas.

b) Las aportaciones de la Diputación a sus organismos públicos y otros entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

c) Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe la Diputación, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) Las aportaciones presupuestarias a los grupos políticos de la Corporación.

e) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

f) Los supuestos que conforme a la LGS carecen del carácter de subvenciones.

g) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales la Diputación actúe como simple intermediario.

Artículo 6. Régimen jurídico de las subvenciones públicas.





Diputación de Guadalajara

1. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de Castilla- La Mancha de régimen local.
- d) Normativa europea que resulte de aplicación.
- e) Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 23 a 29, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.
- f) La presente Ordenanza General de Subvenciones, que tiene carácter de bases reguladoras generales así como las correspondientes convocatorias. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.
- g) Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cualquier caso, la presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

- a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se registrarán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.
- b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.
- c) Las subvenciones que integran el Programa de Cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, así como las subvenciones que integran Planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, ya que su objeto no es el fomento de una actividad coincidente con los intereses generales de esta Diputación Provincial sino la cooperación a la efectividad de la prestación de los servicios municipales. Por tanto, estas concesiones dinerarias quedan sujetas en su regulación a las convocatorias y a su normativa específica.





Diputación de Guadalajara

d) Las subvenciones otorgadas por esta Diputación de Guadalajara, consistentes en ayudas de cooperación internacional o ayudas enmarcadas en la acción humanitaria, dada la especialidad de las mismas y en ausencia de un marco regulador propio en la normativa general, se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, teniendo presente lo dispuesto en la disposición adicional 18.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y disposición adicional primera del Real Decreto 794/2010.

2. Las convocatorias deberán ajustarse a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por el/la Diputado/a que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad.

2. Corresponden al Pleno y al Presidente de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de este último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros/as Diputados/as, así como de lo previsto al respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicarán, en todo caso, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2. Salvo que la convocatoria de la subvención prevea expresamente lo contrario, o el objeto de la misma resulte incompatible, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados de las personas a que se refiere el apartado anterior que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

Asimismo, de no existir disposición en contra en la convocatoria o existir incompatibilidad con el objeto de la subvención convocada, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado único de la





Diputación de Guadalajara

agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 9. Entidades colaboradoras

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, o colabore en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria, tengan encomendadas exclusivamente las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras, los organismos y demás entes de derecho público dependientes de la Diputación, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por el mismo y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Artículo 10. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios o entidades colaboradoras para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades colaboradoras en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en la convocatoria.

3. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa.

4. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial corresponderá incorporarla, con base en lo dispuesto en la LGS, a la propia Administración, mediante certificación expedida al efecto. El certificado provincial tendrá un período de validez de seis meses.

5. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en los siguientes casos:





Diputación de Guadalajara

- a) Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
 - b) Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.
 - c) Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
 - d) Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
 - e) Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.
 - f) Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.
 - g) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.
6. Cuando el beneficiario sea una Entidad local y no pueda acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación, tal requisito puede sustituirse por acuerdo del órgano competente para la concesión, en el que se autorice la compensación de dichas deudas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones impuestas en la LGS, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en la convocatoria específica.
- b) Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en el RLGS, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. De esta obligación serán eximidas aquellas





Diputación de Guadalajara

subvenciones en las que, por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras en las que, por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) Presentar la documentación en los formatos normalizados al efecto.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades colaboradoras

1. Para la regulación de las condiciones de las entidades colaboradoras se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.
2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

TITULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 13. Procedimientos de concesión de subvenciones

1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.





Diputación de Guadalajara

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 14. Cuantía de las subvenciones.

1. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre y cuando la suma de las aportaciones externas rebase el total del gasto subvencionado.

Artículo 15. Subvenciones plurianuales.

1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de concesión.
2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en la normativa presupuestaria vigente atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando la convocatoria haya contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.
3. Cuando se haya previsto expresamente en la convocatoria la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda.





Diputación de Guadalajara

4. La convocatoria de la subvención podrá prever la posibilidad de alteración del calendario de ejecución acordado en la resolución cuando, por razones motivadas, esta alteración sea solicitada por el beneficiario antes de que concluya el plazo de justificación de la primera anualidad que se pretende modificar. La solicitud de alteración podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de tercero.

5. Las convocatorias en lo relativo a ejercicios posteriores, quedarán en todo caso condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Artículo 16. Tramitación anticipada.

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos de la Diputación Provincial.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado por el Pleno fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por el órgano gestor o por la Intervención, en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

CAPITULO I. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA





Diputación de Guadalajara

Artículo 17.- Iniciación

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Diputación Provincial.
2. La convocatoria concretará como mínimo, el contenido establecido que exige LGS y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
3. La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la página web de la Diputación Provincial.
4. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el plazo y en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria.
5. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
6. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.
7. La convocatoria de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.
8. La convocatoria detallará los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
9. La convocatoria determinará las medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
10. Con carácter general se entenderán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la convocatoria establezca lo contrario.

Artículo 18. Instrucción





Diputación de Guadalajara

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.
3. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el órgano gestor elaborará un informe que elevará a dictamen de un órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
4. El órgano colegiado, que estará formado por al menos tres miembros, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 19. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que en la convocatoria exista crédito adecuado y suficiente para todos los solicitantes, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

También se podrán realizar propuestas de resolución individualizadas en el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 24 de esta ordenanza.

2. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Artículo 20. Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá la concesión de las subvenciones.
2. La resolución deberá contener los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
3. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Cada convocatoria determinará la fecha de cómputo.





Diputación de Guadalajara

4. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, salvo que, atendiendo a la naturaleza de la subvención, la correspondiente convocatoria disponga otros medios de notificación.

Artículo 21. Modificación de la resolución

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la convocatoria, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en el Presupuesto de la Diputación y de las actividades o conductas establecidas en la convocatoria, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.





Diputación de Guadalajara

Artículo 22. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior al importe solicitado, a través de la resolución provisional señalada en el artículo 21 de la presente Ordenanza, se podrá instar al solicitante, si así se ha previsto en la convocatoria, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. La Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.
3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.
4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.
5. Siempre que la convocatoria específica de la subvención así lo permita y regule, cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto, en el que basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

Artículo 23. Convocatoria abierta.

1. Se denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda, de forma simultánea, la realización de varios procedimientos de selección sucesivos, a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.
2. En la convocatoria abierta deberá concretarse el número de procedimientos sucesivos que se realizarán y, para cada uno de ellos:
 - a) El importe máximo a otorgar.
 - b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.
 - c) El plazo en que, para cada uno de ellos, podrán presentarse las solicitudes.
3. En cada uno de los procedimientos deberán compararse las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.
4. Cuando las subvenciones se conceden por orden de entrada en registro, las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria para ese procedimiento, podrán ser atendidas con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoseles prioridad sobre las peticiones que





Diputación de Guadalajara

se presenten dentro de dicho procedimiento, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuese necesario, la forma de acreditar el mantenimiento de los requisitos exigibles.

5. Cuando a la finalización de un procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos.

Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar expresamente previsto en la convocatoria, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.
- b) Una vez recaída la resolución del procedimiento, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.
- c) El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

Artículo 24. Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva

1. La convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

b) Cuando la convocatoria identifique de forma individual a los posibles beneficiarios, establezca el importe máximo de subvención a conceder a cada uno de ellos y no se hayan fijado criterios de prelación entre las solicitudes al existir crédito suficiente para atender a todas.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

2. En los supuestos a) y b) del punto primero del presente artículo, la convocatoria podrá prever que las solicitudes puedan resolverse de forma individual.

3. En todos los supuestos del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la convocatoria también podrá realizarse como convocatoria abierta.





Diputación de Guadalajara

Artículo 25. Aspectos específicos del procedimiento simplificado.

Son aspectos específicos a incluir en el citado procedimiento:

- a) La convocatoria, recogerá, que la concesión se efectúa por el procedimiento simplificado. Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta.
- b) Posibilidad de realizar pagos anticipados, y porcentajes del mismo, que podrá alcanzar el 100% de la subvención concedida.
- c) Aceptación por los solicitantes, de la reformulación automática de la subvención, en función de la subvención concedida.
- d) La notificación, si así se recoge en las convocatorias, podrá efectuarse por notificación en la sede electrónica o publicación en el BOP y en la página web.
- e) La forma de acreditar el Trámite de audiencia, que se entenderá cumplido, si en la propuesta de resolución se recoge junto con el importe de la subvención el importe a justificar.
- f) La resolución provisional, que tendrá carácter definitivo, en el caso de no presentar reclamaciones en el plazo de 10 días.
- g) En la resolución de adjudicación se indicará, junto con la subvención concedida, el porcentaje que ésta supone sobre el importe de la actividad, que tendrá carácter de reformulación.
- h) Aceptación de la subvención, que se producirá con carácter automático si el interesado no manifiesta oposición en su contra en el plazo de 10 días.
- i) La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Artículo 26. Procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Diputación.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.
2. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y tendrán el carácter de bases reguladoras a los





Diputación de Guadalajara

efectos previstos en la misma. Deberán incluir, como mínimo, los extremos que contempla el RLGS.

Los extremos que obligatoriamente deberán contener son:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.

En todo caso, la asignación que finalmente se refleje en los acuerdos de concesión de las subvenciones nominativas podrá ser inferior de la previsión presupuestaria, cuando así resulte de la aplicación de los convenios en los que tengan fundamento o por otras causas debidamente motivadas.

Artículo 27. Procedimiento de concesión directa de las subvenciones impuestas por una norma de rango legal.

1. Las subvenciones que vengán establecidas por una norma de rango legal, se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique. No obstante, deberá tenerse en cuenta, en todo caso, lo establecido en esta Ordenanza general de subvenciones, sobre instrucción y resolución del procedimiento.

2. Para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Artículo 28. Procedimiento de concesión directa de subvenciones públicas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública





Diputación de Guadalajara

1. Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Entre otras, se podrán conceder de manera directa:

- Proyectos sociales o humanitarios que tengan un carácter singular o sean debidas a necesidades imprevistas o urgentes.
- Proyectos de rehabilitación o construcción de inmuebles que tengan interés público o social.
- Cualquier otro tipo de proyectos o actuaciones de carácter excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su singularidad para imposibilitar su convocatoria pública.

Se considerará que, en todo caso, poseen un carácter excepcional y singular que justifica su concesión directa por concurrir razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, las solicitudes de entidades locales cuyo objeto sea una necesidad inaplazable de garantizar la prestación de alguno de los siguientes servicios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

También tendrán esta consideración las solicitudes de entidades locales cuyo objeto sea la mitigación de daños producidos por acontecimientos catastróficos o la realización de actuaciones de corrección de riesgos susceptibles de producir daños a los bienes y/o a las personas.

2. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y tendrán el carácter de bases reguladoras a los efectos previstos en la misma. Deberán incluir, como mínimo, los extremos que contempla el RLGS.

3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones de forma directa se iniciará de oficio o a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o mediante convenio.

4. En el expediente se incluirán los documentos recogidos en el RLGS.

5. La resolución o el convenio inicial deberán contener, en todo caso, los datos requeridos para las subvenciones nominativas en el artículo 27 de esta ordenanza.





Diputación de Guadalajara

6. La Subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en la normativa reguladora y que exista consignación presupuestaria para ello.

7. Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos, con carácter general, en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando, cuando sea susceptible de ello, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma.

8. Por parte del órgano correspondiente se emitirá informe motivado que acredite la existencia real de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a efectos de justificar debidamente el procedimiento de concesión.

TITULO III. RÉGIMEN DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 29. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé la presente Ordenanza General, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

A menos que exista una disposición expresa en contra en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Como excepción a lo señalado en el apartado anterior, respecto de las subvenciones de las que sean beneficiarias las entidades locales de la provincia, se podrá considerar gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad aunque no se haya realizado el pago efectivo, salvo que existan normas especiales aplicables que dispongan lo contrario.

2. Con carácter general, no se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje, salvo que por el Centro Gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.

3. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de cinco años si se





Diputación de Guadalajara

trata de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes, salvo que la convocatoria establezca otra previsión.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, lo cual deberá motivarse de forma adecuada, Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la convocatoria de la subvención.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6. No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de las Entidades Locales, tampoco serán subvencionables las aportaciones municipales a los planes provinciales de obras y servicios.

7. Se podrán imputar los costes indirectos hasta un 15% a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que dichos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, salvo que la convocatoria especifique otro porcentaje.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario de subvenciones podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en la LGS.

Artículo 30. Justificación de las subvenciones.





Diputación de Guadalajara

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o por la presentación de estados contables.

2. Salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria de subvenciones, resolución de concesión o convenio, la acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

- a) Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación de gastos con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Declaración responsable en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
- d) Presentación de facturas originales o copias auténticas. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Acreditación del pago efectuado mediante cualquier medio admisible en derecho.
- f) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
- g) Otras contempladas en el Reglamento de Subvenciones, que se puedan exigir en la Convocatoria de subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las mismas.

3.- También podrá contemplarse en la convocatoria la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos regulados en el RLGS.

4. Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

5. La adquisición de bienes inmuebles requerirá de la valoración de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.





Diputación de Guadalajara

6. Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento, en la que deberá aparecer debidamente identificado el periodo de cobertura de la póliza.

7. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el perceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión. Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar su existencia.

8. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

9. La cuenta justificativa se presentará preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso para la justificación de subvenciones cuyos beneficiarios estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 31. Cuenta justificativa simplificada

En el caso de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas por importe inferior a 5.000 euros, la acreditación de la realización de proyecto o actividad





Diputación de Guadalajara

subvencionada se podrá realizar mediante la presentación de la Cuenta Justificativa simplificada, que incluirá necesariamente:

- a) Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación de gastos con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con identificación del importe y su procedencia.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo que se recojan en la propia convocatoria, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación, así como los de requerimiento establecidos en el RLGS, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La muestra elegida deberá ser representativa al menos del 20% del importe de la convocatoria y/o del 20% de los beneficiarios de la misma.

Artículo 32. Plazo de justificación.

1. La realización y justificación del proyecto, de la actividad, o la adopción del comportamiento objeto de subvención, deberán producirse en los plazos que se establezcan en las convocatorias o en las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa. En las convocatorias se fijará el plazo de inicio del periodo de justificación y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se concederá un plazo improrrogable de quince días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el RLGS.
- c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el





Diputación de Guadalajara

trámite exigido en el RLGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

4. Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

Artículo 33. Procedimiento de justificación.

Presentada la documentación exigida en el artículo 31, por la unidad administrativa que corresponda, se emitirá informe en el que se especifique que:

- a) la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
- b) la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada y se cumple el fin para el cual se concedió la subvención.

Artículo 34. Procedimiento de pago.

1. Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, otras obligaciones con la Diputación Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Diputación o de sus entes dependientes, podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido y siempre que la cuantía debida sea inferior a la subvención concedida.

La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RLGS, mediante declaración responsable.
- b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable.
- d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial, corresponderá incorporarla a la propia Administración.





Diputación de Guadalajara

2. Se podrán realizar pagos anticipados del importe de la subvención. Cuando el importe de los anticipos alcance el 100% de la subvención deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito. No será necesaria justificación, cuando el importe de la cuantía anticipada no supere el 50% de la cuantía total concedida, excepto en las subvenciones cuyo importe determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrán determinar que el anticipo alcance hasta el 100%

3. Cuando de forma expresa en la convocatoria de la subvención o en el convenio regulador de la misma se establezca, podrán efectuarse pagos a cuenta, que tendrán la consideración de pagos fraccionados.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Diputación podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención, en la forma que determine la convocatoria o el convenio.

Art. 35. Control financiero

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en la LGS, mediante el correspondiente control financiero.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la LGS, así como resto de normativa concordante.

TITULO IV. REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 36. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en la LGS.

3. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención. Cuando el cumplimiento por el





Diputación de Guadalajara

beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de proporcionalidad. Será criterio determinante el coste efectivo final que se considere directamente relacionado con la actividad, si éste resulta inferior a la inicialmente prevista.

Artículo 37. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 38. Régimen Sancionador.

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.
2. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la normativa que en su momento le era de aplicación. Se considerará que un procedimiento se ha iniciado cuando se hayan aprobado las bases de la convocatoria o la convocatoria misma, en el régimen de libre concurrencia competitiva, o se haya formalizado el correspondiente convenio o concedida mediante resolución administrativa la subvención directa.
2. En todo caso, tendrá carácter retroactivo para los expedientes de subvención iniciados en el ejercicio 2021 cuando su aplicación sea favorable para los interesados y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL.





Diputación de Guadalajara

La presente Ordenanza General, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, en relación con 70.2, de la misma ley.

5.- (EXPEDIENTE 947/2021). DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN DE CC.OO. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/5>

D^a Ángela Ambite Cifuentes da cuenta de que visto el recurso potestativo de reposición presentado por los Delegados y otros representantes sindicales de CC.OO. en Diputación contra el acuerdo del pleno corporativo provincial, de 21 de mayo de 2021, por el que se excluye de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan al sindicato CC.OO.

Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, del tenor literal siguiente:

“Mediante escrito de fecha 1 de junio de 2021, Registro General de Entrada número 2021-E-RE-4525, de fecha 8 de junio de 2021, los delegados sindicales de CC. OO. en Diputación y otros representantes de este mismo sindicato en la institución, plantean recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del pleno corporativo provincial de 21 de mayo de 2021, “... por el que se excluye de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan al sindicato CC.OO...”, según se expone en el recurso. Ante este recurso cabe informar:

1.- El recurso de reposición planteado trae causa de la aprobación por el pleno corporativo, el 21 de mayo del presente año, del Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara.

En este Plan se contempla dentro del capítulo 6 IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE MEJORA, el apartado 6.3 que literalmente establece:

“6.3. Evaluación de la implantación y de los resultados del Programa

Habrà de comprobarse el cumplimiento de los plazos establecidos para las acciones propuestas, así como una evaluación de los resultados obtenidos.





Diputación de Guadalajara

A tales efectos, se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, que se reunirá al menos una vez al año (a partir del ejercicio 2022) y que estará formada de la siguiente manera:

Un presidente o presidenta de la Comisión, cuatro vocales por parte de la Corporación Provincial, y tres vocales por parte de las representaciones sindicales suscribientes del Plan (UGT, USO, CSIF).

Con carácter general, será presidente el diputado-delegado de empleo público o recursos humanos, salvo que el Presidente de la Diputación resolviese en otro sentido.

Los cuatro vocales de la Diputación Provincial serán, con carácter general, el Diputado-Delegado de Economía y Hacienda; el Coordinador-Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior (que actuará de secretario); el Director de Servicios Administrativos, Contratación, Transparencia y Evaluación; y el Director de Servicios Económicos; salvo que el Presidente de la Diputación resolviese en otro sentido.

Los vocales correspondientes a los sindicatos suscribientes del Plan deberán tener la condición de empleados de la Diputación Provincial.

En ningún caso las funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan incidirán en el ámbito de la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas de la Diputación Provincial de Guadalajara.”

2.- La parte recurrente, tanto en la parte expositiva del recurso como en el solicita, circunscriben a la composición de la citada Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara los motivos de impugnación del acuerdo corporativo, por entender que en esta Comisión también ha de estar presente la representación de CC. OO.

Sin embargo, para justificar el recurso se relatan unos hechos que no se ajustan a lo realmente ocurrido en la Mesa General de Negociación, véase el contenido del acta de la Mesa aprobada por unanimidad el 23 de junio de 2021, o se indican como hechos conductas u acciones que señalan podrían ocurrir en un futuro, además de aludir a conversaciones que carecen del necesario soporte documental. Se reproducen:

“... En este párrafo se introduce tras haber comunicado el Coordinador a nuestro delegado sindical la exclusión de la citada comisión, quien, en la conversación mantenida al respecto advirtiendo que esa postura supone una vulneración del derecho sindical aporta la STS de 24/1/12 delimitando dicha exclusión. Por lo que se puede colegir que la Comisión no tendrá función práctica en lo referente a las intenciones manifestadas tanto por el Coordinador como por la Diputada, de ser un documento abierto [Dos últimos incisos del hecho Tercero].

... CUARTO. Tanto en la exposición que hizo el Coordinador en la MGN como la introducción del punto en el Pleno por la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen





Diputación de Guadalajara

Interno, Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Asistencia al Municipio, hablan de la premura de la implantación del POEP así como de la condición de documento abierto para su posterior desarrollo. Conducta que vulneraría el derecho de libertad sindical tal y como dispone el artículo 15 LOLS y 180.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, pudiendo los tribunales ordenar el cese de la exclusión acordada en el POEP, cuyo punto 6.3 se podría ser declarado nulo por contener esa limitación en relación con los Sindicatos firmantes del POEP, y nulos también los acuerdos adoptados, si los hubiere, por la Comisión de Seguimiento del referido Plan. Si se demostrara que en alguna de las reuniones se ha procedido a introducir cambios sustanciales en el texto del convenio, la exclusión CC.OO. conllevaría la nulidad de aquél, toda vez que dicha actuación podría alterar los términos de la negociación previa.

QUINTO. De este modo, impedir o negar al Sindicato legalmente legitimado para ello negociar un acuerdo sobre las condiciones laborales, supone una vulneración del derecho constitucional de libertad sindical, pues, como señala la STC 73/1984, dicha exclusión supone privar al Sindicato de su función de participar en la negociación de condiciones de trabajo y, en consecuencia, de una de sus funciones esenciales, en un sistema de negociación colectiva de eficacia general en el que tal denegación supone en la práctica quitarle su función básica reduciendo su actividad.

SEXTO. La disposición de esta sección sindical siempre ha sido negociar las condiciones laborales de los empleados y empleadas con la mayor transparencia y con la necesaria colaboración con el equipo de gobierno, nuestra voluntad es contribuir a la mejora de las mismas, entendiendo que somos indispensables como el resto de actores, nuestra participación no puede ser obviada sin menoscabar los derechos sindicales ampliamente reconocidos por nuestro ordenamiento, obligándonos a recurrir a los tribunales con lo que dilataría la implantación del POEP...”

3.- Lo cierto es que todas las representaciones sindicales dispusieron de la propuesta del Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara con anterioridad a la celebración de la reunión de la Mesa General de Negociación del día 23 de abril, y en esa propuesta ya figuraba que la Comisión de Evaluación y Seguimiento estaría formada, en lo atinente a la parte social, por los representantes de los sindicatos que lo suscribiesen.

De la documentación obrante en el expediente, especialmente del acta de la Mesa General de Negociación de 23 de abril, es fácil comprobar que se ha negociado de buena fe y, además, de conformidad con la mayoría de las representaciones sindicales (lo han suscrito UGT, USO y CSIF, que en número de votos en la Mesa General de Negociación representan el 80% de la parte social). Así, ha quedado acreditado:

a. El 11 de febrero de 2021 la sección sindical de CC.OO. presentó, atendiendo el requerimiento de la delegación de Empleo Público y Régimen Interno, una serie de alegaciones sobre el Plan de Ordenación en la ficha establecida al efecto. Algunas de sus consideraciones tienen su reflejo en el documento aprobado (tendencia a igualar la cuantía de los incentivos por jubilación anticipada mediante el establecimiento de coeficientes para





Diputación de Guadalajara

los subgrupos E, C2 y C1, la carrera profesional y el fomento de la promoción interna, entre otros).

b. Toda la intervención en Mesa General de Negociación de la representación de CC.OO. consistió en: "Interviene señalando que, por no repetir lo mismo, suscribe lo dicho anteriormente por el resto de los representantes sindicales" y, en relación a la exclusión de determinado personal del proceso de consolidación / estabilización de empleo "Añade CC.OO que también se excluya a los interinos que tengan más de 55 años" (contestándose al efecto que, siempre que fuera posible desde la perspectiva legal, se estudiaría). En consecuencia, resultó imposible incorporar o negociar las propuestas de CC.OO. porque no se hicieron.

c. Muy al contrario, el resto de las representaciones sindicales realizaron en Mesa General de Negociación aportaciones y propuestas, estableciéndose un claro proceso negociador al efecto, que modificaron esencialmente la propuesta inicialmente presentada y que culminó con la firma del acuerdo:

- ✓ Inclusión de un proceso de funcionarización como una de las acciones del Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- ✓ Modificación de la condición de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.
- ✓ Ampliación del plazo de vigencia del Plan.
- ✓ Exclusión del proceso de consolidación / estabilización derivada de la OEP 2018 de los músicos carentes de la titulación requerida hoy en día.
- ✓ Establecimiento de distintas formas de pago de los incentivos por jubilación anticipada.
- ✓ Modificación de los años requeridos para generar derecho a los incentivos por jubilación anticipada.
- ✓ Incremento de los coeficientes inicialmente propuestos para los subgrupos E, C2 y C1 referentes al incentivo por jubilación anticipada.

4.- Como se señala en el mismo recurso y en el Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobado por el pleno "*En ningún caso las funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan incidirán en el ámbito de la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas de la Diputación Provincial de Guadalajara.*" (6.3 del Plan).

Por tanto, lo acordado por el Pleno elimina la posibilidad de que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan pueda tener unas competencias que tanto nuestro ordenamiento jurídico, desde la Constitución al Estatuto Básico del Empleado Público y Ley del Empleo Público de Castilla - La Mancha, como los tribunales de justicia han atribuido en exclusiva a los órganos de representación.

El artículo 38.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) dispone





Diputación de Guadalajara

que se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.

Así mismo la constitución de una Comisión Paritaria es uno de los contenidos mínimos necesarios establecidos en el artículo 85.3 e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET), entendiéndose por administración normalmente la resolución de conflictos interpretativos, el establecimiento de la necesidad de acudir a la misma ante conflictos colectivos como cuestión preprocesal, la vigilancia de su cumplimiento, y la resolución de dudas en cuanto a redacción y aplicación o interpretación de lo que los firmantes quisieron plasmar en el texto.

Esto es, nos encontramos ante un órgano de obligada constitución tanto en los Convenios Colectivos como en los Acuerdos o Pactos de los funcionarios.

De ahí que sólo formen parte de las Comisiones Paritarias de seguimiento quienes han firmado el Acuerdo o Pacto en cuestión, quedando fuera quienes no lo han suscrito, sin que tal limitación suponga merma de los derechos de libertad sindical reconocidos en el art. 28 de la Constitución y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Vemos pues que la presencia y composición en la Comisión Paritaria puede limitarse a quienes han negociado el Acuerdo sin tener que estar presentes todos los legitimados, salvo que se abra una nueva negociación, tal y como han resuelto los órganos jurisdiccionales tanto por el Tribunal Constitucional (TC), como por el Tribunal Supremo (TS), baste mencionar, a modo de ejemplo, las sentencias STC 9/1986, STC 38/1986, STC 141/1991, STC 231/1991, STS 28 de enero de 2000, STS 8 de abril de 2013, STS 14 de mayo de 2013, STS 21 de octubre de 2013, STS 3 de febrero de 2015, STS 11 noviembre 2015, STS 15 de marzo de 2018.

De forma que se considera ajustada a derecho la exclusión de la Comisión de seguimiento del Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara de CC. OO. por ser el único sindicato no firmante. No obstante, hay que advertir, que dicha Comisión no tiene competencia para negociar un nuevo Pacto o para modificarlo, ya que de ser así carecería de la legitimación exigida para ello en el artículo 33 del TRLEBEP.

Los problemas surgen en torno a determinadas funciones de interpretación, que en realidad consistan en redactar un nuevo contenido, o desarrollar aspectos que están parcialmente regulados en el Pacto o Acuerdo. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene entendiendo que las “Comisiones Negociadoras” son las que se constituyen para modificar las condiciones de trabajo pactadas para regir las relaciones laborales en el ámbito de aplicación del Convenio.

En consecuencia, administrar no es regular, las denominadas “Comisiones Paritarias Negociadoras” son, en realidad, una especie de mesa permanente de negociación, pues si bien han sido admitidas en algún caso, siempre se requieren las exigencias de legitimación y procedimiento del capítulo IV del Título III del TRLEBEP. Pero





Diputación de Guadalajara

como se explicita en el apartado 6.3 del Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el presente caso la Comisión nace para comprobar el cumplimiento de los plazos establecidos para las acciones propuestas en el Plan, así como una evaluación de los resultados obtenidos.

En atención a lo expuesto, en principio deberán formar parte de la Comisión Paritaria de seguimiento del Plan de Ordenación de Empleo Público las partes firmantes del mismo, siempre y cuando su labor se circunscriba a la interpretación del Plan sin ir más allá ni variar, aunque sea mínimamente su contenido, en cuyo caso nos encontraríamos ante lo que la jurisprudencia llama “Comisiones Paritarias Negociadoras” de las que deberán formar parte todos los órganos representativos y con legitimidad para negociar.

Finalmente, se puede observar en el acta de la Mesa de 23 de abril como las necesidades de las plazas, la evaluación del desempeño, etc. serán objeto de negociación en el seno de las correspondientes Mesas.

5.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 124.2 de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

En conclusión, tras informe de la Secretaría y/o Asesoría Jurídica, en su caso,

Visto el informe emitido por la Secretaria General y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 12 de julio de 2021, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **catorce (14) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Muñoz y D. Iván Sánchez Serrano; **once (11) votos en contra de los Grupos Popular y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez





Diputación de Guadalajara

González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Daniel Tousey López, **y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición planteado por los Delegados de CC. OO., en fecha 1 de junio de 2021, que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación Provincial con fecha 8 de junio de 2021 y número 2021-E-RE-4525, frente al acuerdo del Pleno de 21 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara, confirmando dicho acuerdo por cuanto la exclusión del único sindicato (CC. OO.) no firmante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan es acorde a la legalidad.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, con pie de los recursos procedentes.

6.- (EXPEDIENTE 4205/2021).- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2021.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/6>

Da Ángela Ambite Cifuentes da cuenta de que mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, de fecha 15 de enero de 2021, fueron aprobadas las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021.

Debido al gran número de jubilaciones que se están produciendo y a la vista de las propuestas efectuadas por los responsables de los Servicios se ha considerado oportuno, al ser urgente y necesaria la cobertura de algunos puestos, atender las modificaciones propuestas, así como abrir uno de los puestos a la movilidad interadministrativa por la inexistencia de personal funcionario para desempeñar el mismo. Dicha modificación ha sido negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de 23 de junio de 2021.

En fecha 1 de julio de 2021 Jefe del Área de Recursos Humanos emite informe al respecto, que literalmente se transcribe:

"1. El artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo de Castilla-La Mancha.





Diputación de Guadalajara

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Las presentes modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) se acomodan la normativa específica local sobre la materia, entre otra, artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y también estatal, verbi gratia, artículo 74 EBEP.

2. Por el pleno corporativo provincial de fecha 25 de marzo de 2010, fue aprobada definitivamente la RPT, tras un proceso de valoración de los puestos. Dicha relación ha tenido cada ejercicio presupuestario las adecuaciones necesarias (organizativas, normativas, ...).

Para el presente año, el Pleno Corporativo de 15 de enero de 2021, acordó las modificaciones puntuales de la RPT para 2021. No obstante, debido al gran número de jubilaciones que se están produciendo, y a la vista de las propuestas efectuadas por los responsables de los Servicios se ha considerado oportuno, al ser urgente y necesaria la cobertura de algunos puestos, atender las modificaciones propuestas, así como abrir uno de los puestos a la movilidad interadministrativa por la inexistencia de personal funcionario para desempeñar el mismo.

3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1 del EBEP y sus equivalentes del la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (148 y 151), las modificaciones de la RPT han sido negociadas en la pertinente Mesa General de Negociación, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2021.

4. Respecto a la publicación, al tratarse de acto administrativo surte efectos desde su aprobación, si bien su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que las modificaciones puedan ser conocidas por los interesados como aclara la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 1998. En congruencia con lo dispuesto en la Sentencia del mismo Tribunal de 18 de julio de 2012, basta publicar las modificaciones de la RPT.

En su consecuencia, vista la propuesta de la Diputada Delegada de Empleo Público, procede la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 12 de julio de 2021, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.





Diputación de Guadalajara

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a Olga Villanueva Muñoz; **once (11) votos en contra de los Grupos Popular y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Daniel Touset López **y una (1) abstención del Grupo Vox**. Diputado: D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 en los siguientes términos:

GENERAL: En la denominación de todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo se utilizarán expresiones de lenguaje inclusivo o lenguaje incluyente; adaptándose su nomenclatura en este sentido.

ÁREA FUNCIONAL: ASESORÍA JURÍDICA Y BOP

1. Se declara a amortizar el puesto núm. 158, Auxiliar Administrativo Asesoría Jurídica y BOP.
2. El puesto núm. 5014, Administrativo Asesoría Jurídica y BOP, se incrementa en un titular, pasando de uno a dos.

ÁREA FUNCIONAL: BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

1. El puesto núm. 1, Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo, se abre a movilidad interadministrativa y a las escalas de Administración General y Especial.
2. El puesto núm. 302, Jefe de Negociado de Bienestar Social y Empleo, se transforma en Jefe de Sección Administrativa Bienestar Social y Empleo: C1, nivel de complemento de destino 22 y 835 puntos de complemento específico. Sus responsabilidades generales serán coordinar las tareas administrativas del Servicio y garantizar su correcto funcionamiento, así como resolver los expedientes de mayor complejidad.

ÁREA FUNCIONAL: CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. Al puesto núm. 832, Técnico Medio en Tecnología de Información Geográfica se le añaden, en Especialidad, las siguientes titulaciones: Biología, Ingeniero en





Diputación de Guadalajara

Topografía, Geología, Geografía, Montes, Forestales, Agrónomos, Ambientales, Geomáticos, Industriales, del Medio Natural y sus respectivos grados, además del Grado en Ingeniería de las Tecnologías de la Información Geoespacial.

ÁREA FUNCIONAL: COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE

1. El puesto núm. 518, Oficial Jefe de Ordenanzas, Recepcionistas y Porteros, se transforma en Responsable del personal de servicios y tareas administrativas. Serán sus principales tareas: Realizar los cuadrantes de horarios y sus ajustes de ordenanzas, recepcionistas y porteros; vigilar y controlar que los servicios contratados se adecuen a los respectivos contratos y realizar las correspondientes plantillas; liquidar el precio público derivado del uso de los servicios ofrecidos por la Residencia de Estudiantes; y demás tareas administrativas del Centro San José y sus dependencias. Características del nuevo puesto: Concurso general, Administración General, dedicación preferente habitual, jornada continua, permiso de conducir B, subgrupos C1/C2, nivel de complemento de destino 18 y 810 puntos de complemento específico.

ÁREA FUNCIONAL: CULTURA Y EDUCACIÓN

1. El puesto núm. 3267, Operario de Servicios Múltiples, pasa de la subárea funcional de Educación y Juventud a Cultura.

ÁREA FUNCIONAL: DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD Y TURISMO (SUBÁREA FUNCIONAL, PROMOCIÓN TURÍSTICA)

1. Queda amortizado el puesto núm. 5002, Adjunto al Jefe de Sección Promoción Turística.

ÁREA FUNCIONAL: DEPORTES

2. Al puesto núm. 2018, Subalterno Deportes, se le incrementan 25 puntos en el factor dedicación.

ÁREA FUNCIONAL: GABINETE DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS

1. Al puesto núm. 184, Conductor Presidencia (movilidad interadministrativa) se le incorpora la jornada continua prolongada, manteniéndose el resto de las especificaciones.
2. Al puesto núm. 186, Adjunto Jefe de Ordenanzas, se le incrementan 25 puntos en el factor dedicación.

ÁREA FUNCIONAL: INTERVENCIÓN

1. El puesto núm. 202, Adjunto a Intervención, se abre a movilidad interadministrativa.





Diputación de Guadalajara

ÁREA FUNCIONAL: RECURSOS HUMANOS

1. Se declara a amortizar el puesto núm. 162, Jefe de Área de Recursos Humanos.
2. Se crea el puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos: A1, nivel de complemento de destino 28, 1.835 puntos de complemento específico, libre designación, Administración General y Administración Especial.

SEGUNDO.- Dar el trámite pertinente al presente expediente para el cumplimiento de los requerimientos preceptivos”.

El Sr. Presidente propone a las 11:30 horas realizar un receso en la sesión para ventilar la sala, reanudándose a las 11:50 horas.

El Diputado del Grupo Popular, D. José Manuel Latre Rebled, no se incorpora a la sesión tras el receso.

7.- (EXPEDIENTE 3746/2020). DEDICACIÓN PARCIAL AL 50% CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO AL DIPUTADO PROVINCIAL D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLER.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/7>

D. Rubén García Ortega da cuenta de la siguiente propuesta:

UNO. El pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara adoptó acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2019, de determinación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, de los puestos de personal eventual y dotación a los grupos políticos (expediente Gestiona 3083/2019).

DOS. El Pleno de la Corporación Provincial resolvió, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2021 y por lo que aquí interesa, modificar el acuerdo anterior en el sentido de asignar, con carácter novedoso y adicional, una dedicación parcial del treinta y cinco por ciento a tres diputados provinciales del Grupo Popular, y una dedicación parcial del cincuenta por ciento a los diputados provinciales de los Grupos de Unidas Podemos-IU y de Vox.

TRES. El Ayuntamiento de Sigüenza aprobó, por unanimidad del Pleno celebrado el 27 de enero de 2020, la constitución de un Consejo Rector con motivo de la candidatura de la Declaración de la ciudad de Sigüenza como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.





Diputación de Guadalajara

Para la consecución de dicha finalidad se requiere una indubitada unidad de acción, la firme implicación de todas las Administraciones, y muy especialmente del Ayuntamiento de Sigüenza, de la Diputación Provincial de Guadalajara y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y un gran esfuerzo colectivo y de sus responsables directos.

Dicho Consejo Rector está presidido por don Antonio Fernández-Galiano Campos; doña Pilar Martínez Taboada, presidenta de la Comisión Técnica y Científica; don José Manuel Latre Rebled, secretario; y don Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, coordinador del Comité Científico de Expertos; entre otros.

CUATRO. Con fecha 7 de julio de 2021 el diputado provincial don José Manuel Latre Rebled presenta escrito, visado por el portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial, don Alfonso Esteban Señor, mediante el que solicita una dedicación parcial del cincuenta por ciento con objeto de poder desarrollar adecuadamente las tareas y responsabilidades derivadas de su condición de secretario del Consejo Rector de la candidatura de la Declaración de la ciudad de Sigüenza como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Por todo cuanto antecede, considerando la gran importancia del meritado proyecto y la enorme trascendencia que su consecución tendría para España, y en especial para Sigüenza, la provincia de Guadalajara y Castilla-La Mancha, de conformidad con las previsiones normativas contenidas en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 12 de julio de 2021, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veintiún (21) votos a favor de los Grupos Socialista y Popular**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual; **ningún voto en contra y tres (3) abstenciones de los Grupos Unidas Podemos-IU, Vox y Ciudadanos**. Diputados: D. Daniel Tousest López, D. Iván Sánchez Serrano y D^a Olga Villanueva Muñoz, acuerda:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO: Asignar, con carácter extraordinario, una dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%) al diputado provincial don JOSÉ MANUEL LATRE REBLER, con objeto de que pueda desarrollar adecuadamente las responsabilidades inherentes al puesto de secretario del Consejo Rector de la candidatura de la Declaración de la ciudad de Sigüenza como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y, por consiguiente, modificar los acuerdos plenarios anteriormente referidos en los antecedentes.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación oportuna, realizando, en su caso, las modificaciones presupuestarias que resultaran necesarias.

TERCERO: Notificar al interesado con expresión de los recursos procedentes.

El Sr. Presidente manifiesta que la Secretaria General en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio, debe ausentarse de la sesión por una cuestión personal y la sustituirá hasta el final de la misma, D^a Yolanda Lorente Díaz-Cardiel.

A las 12:00 horas se incorpora a la sesión el Diputado del Grupo Popular, D. José Manuel Latre Rebled.

8.- EXPEDIENTE 4328/2021. ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS URBANOS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/8>

D. Rubén García Ortega da cuenta de que visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General del Consorcio y de la Secretaria, en relación a la modificación del acuerdo de clasificación del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos, estudiados los antecedentes y fundamentación expuestos en el mismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha de fecha 12 de julio de 2021, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Popular**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén





Diputación de Guadalajara

García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Mñoz, D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández y D. Lorenzo Robisco Pascual; **ningún voto en contra y dos (2) abstenciones de los Grupos Unidas Podemos-IU y Vox.** Diputados: D. Daniel Tousey López y D. Iván Sánchez Serrano, acuerda :

PRIMERO.- Adaptar la definición de la estructura retributiva de la gerencia del Consorcio al RD 451/2012, contando dicha estructura del salario con los siguientes conceptos:

1. Retribuciones básicas.
2. Retribuciones complementarias:
 - a. Complemento de puesto
 - b. Complemento variable

SEGUNDO.- Fijar una retribución máxima para cada uno de esos conceptos conforme con el RD 451/2012, de de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

9.- EXPEDIENTE 2486/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA PRESENCIA EN LAS FERIAS DE TURISMO EN LAS QUE PARTICIPE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DURANTE EL AÑO 2021.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/9>

D. Rubén García Ortega da cuenta de que visto el convenio de cooperación económica entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación de Guadalajara para la presencia en las ferias de turismo en las que participa la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha durante el año 2021, y dada la extraordinaria importancia que tiene para nuestra provincia dar a conocer sus numerosos recursos turísticos en los certámenes considerados como ferias punteras tanto a nivel nacional como internacional dentro del sector turístico y vistos los preceptivos informes.





Diputación de Guadalajara

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha de fecha 12 de julio de 2021, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Touset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación económica entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación de Guadalajara para la presencia en las ferias de turismo en las que participa la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha durante el año 2021, que a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 430.45001 del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2021, para sufragar los gastos derivados de la participación en distintas ferias especializadas en el sector del turismo durante el año 2021.

TERCERO.- Facultar al Presidente de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA PRESENCIA EN LAS FERIAS DE TURISMO EN LAS QUE PARTICIPE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL AÑO 2021.

REUNIDOS





Diputación de Guadalajara

De una parte, D^a. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 67/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M nº 132, de 8 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.2 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.18^a de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional, la cual es ejercida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha Consejería, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tal y como se define en el artículo 12 del citado Decreto, al asignar a la mencionada Dirección General, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo.

SEGUNDO. Que, en el ejercicio de estas funciones, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía lleva a cabo un amplio programa de actuaciones dirigidas a promocionar Castilla-La Mancha como destino turístico de interior, entre las cuales destaca la asistencia a FITUR, B-TRAVEL y EXPOVACACIONES entre otras.

TERCERO. Que la provincia de Guadalajara cuenta con una gran variedad de espacios naturales con una excepcional riqueza ecológica y paisajística, así como con un valioso patrimonio, artístico y cultural, susceptibles de aprovechamiento turístico, y de convertirse en uno de los factores clave en el desarrollo económico y social de la Región.

CUARTO. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lleva a cabo todo el conjunto de actuaciones, que en su ámbito territorial, resultan tendentes a potenciar y fomentar los intereses peculiares de la provincia.





Diputación de Guadalajara

QUINTO. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.c) de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, se ha venido a declarar de interés general, entre otras materias, la promoción del turismo, así como los concursos, exposiciones, ferias y mercados.

SEXTO. Que las partes firmantes tienen un interés común en colaborar en la promoción turística de la provincia de Guadalajara, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, acordando para ello, aunar sus presupuestos y sus esfuerzos para la asistencia a distintas ferias especializadas en el sector del turismo durante el año 2021 y conseguir de este modo, una promoción de esta provincia y de Castilla-La Mancha como destino turístico de interior más eficiente, mostrando una imagen de unidad del turismo de la región, compatible con la atención a la singularidad de la riqueza de recursos susceptibles de aprovechamiento turístico de la provincia de Guadalajara.

SÉPTIMO. Que la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

OCTAVO. Que el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales, prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, puedan suscribir Convenios de Cooperación para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

NOVENO. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración y cooperación económica entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, y la Diputación Provincial de





Diputación de Guadalajara

Guadalajara, para sufragar los gastos derivados de la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en distintas ferias especializadas en el sector del turismo durante el año 2021.

Las actuaciones comprendidas dentro del ámbito del presente convenio son aquellas realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los gastos totales, así como las previsiones de ingresos devengados en el ejercicio 2021, se detallan a continuación:

Actuaciones: Ferias de Turismo 2021	Fecha de celebración	Previsión de GASTOS totales	Previsión de INGRESOS de los convenios con las Diputaciones Provinciales
Arrendamiento del suelo en IFEMA		187.951,20 €	
FITUR - Ejecución del stand. Incluye: producción, montaje y desmontaje del stand, iluminación, decoración, y suministro de material, incluido audiovisuales y material informático. -Servicios complementarios de atención del stand. Incluye: servicio de mantenimiento permanente de las instalaciones del stand (espacio expositivo, salas y almacén y medios audiovisuales e informáticos), y servicio de limpieza, durante toda la feria.	Del 19 al 23 de mayo de 2021	200.000,00 €	340.000,00 €
OTRAS FERIAS (B-TRAVEL, EXPOVACACIONES, TIERRA ADENTRO, INTUR). - Ejecución del stand. Incluye: diseño, fabricación, montaje y desmontaje.	(por determinar)	100.000,00 €	
TOTAL 2021		487.951,20 €	340.000,00 €

Durante la celebración de estas ferias, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciará la participación activa de la Diputación Provincial de Guadalajara, adoptando para ello las siguientes medidas específicas:

- Puesta a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara, de un espacio mostrador y otro de almacenaje específicos para el uso y disfrute exclusivo por parte de la entidad local, en cada una de las ferias objeto de este convenio.
- Incorporación, en los stands de las ferias y demás elementos expositivos, de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara.





Diputación de Guadalajara

c) Puesta a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara, del material promocional alusivo a la provincia de Guadalajara, entre ellos: folletos, merchandising, etc.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá justificar la asistencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a las ferias nacionales e internacionales durante el año 2021, en el plazo de 20 días desde la última de ellas a las que se haya asistido.

Dicha justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, con justificantes de gastos y pagos, con aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, que comprenderá el conjunto de actuaciones y actividades realizadas.

b) Relación individualizada de todos los gastos incurridos en el desarrollo del objeto de este convenio, y certificación de los pagos realizados por la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La relación certificada por la Intervención Delegada o por la Tesorería deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación certificada por la Intervención Delegada o por la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallada, de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.

Por su parte, la Diputación Provincial de Guadalajara, deberá efectuar la aportación que se desglosa a continuación, asumiendo el compromiso del gasto y pago de dicho importe, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, para lo cual transferirá a favor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la cuenta corriente número ES98 2105 3648 31 3400002629, dicha cuantía, en concepto de: "FERIAS", indicando la anualidad 2021.

La aportación económica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara ascenderá a 50.000 € y se realizará en el plazo de 30 días desde la presentación por la Consejería de Economía, empresas y Empleo de la documentación justificativa de las actuaciones llevadas a cabo.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.





Diputación de Guadalajara

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Guadalajara.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- b) Elevar las propuestas que elabore, a los órganos competentes de las partes firmantes.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

CUARTA. VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, amparará, en todo caso, las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto a partir del día 1 de enero de 2021.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS.





Diputación de Guadalajara

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar, en Guadalajara, a.....de 2021.

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
D^a Patricia Franco Jiménez.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara
D. José Luis Vega Pérez.

10.- EXPEDIENTE 3559/2021. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/10>

D^a Olga Villanueva Muñoz da cuenta de que el avance hacia una sociedad igualitaria es un reto social que aún está por conseguir. El diálogo civil entre los poderes públicos y las organizaciones y entidades de mujeres supone una estrategia fundamental para avanzar hacia una democracia más igualitaria. Para lograrlo, es necesaria la implicación del conjunto de la sociedad, implicación necesaria para erradicar situaciones que se siguen manteniendo actualmente, como la persistencia de una menor participación de las mujeres en el ámbito público, mayores dificultades de acceso al empleo, segmentación sectorial y profesional de las mujeres y precariedad en sus condiciones en el empleo, diferencias salariales importantes, inexistencia de corresponsabilidad en las tareas domésticas y en el cuidado de las personas dependientes, además del ataque a los derechos fundamentales de las mujeres a través de la violencia contra las mismas.

En este ámbito, en el seno de la Diputación Provincial, y tratando de lograr la aportación e implicación de todos los grupos políticos, se han venido llevando a cabo a





Diputación de Guadalajara

través de la ya denominada “Mesa de Igualdad de la Diputación Provincial de Guadalajara”, diversas iniciativas y actividades en materia de igualdad en el ámbito principalmente de la sensibilización.

A fin de formalizar plenamente este compromiso, para responder a la necesidad de generar un espacio de cooperación y de articulación de redes de acción en el que se dé cabida a la participación social, se ha determinado, la creación de un consejo sectorial con la denominación de “Mesa de Igualdad de la Diputación Provincial de Guadalajara”, donde se refuercen las relaciones entre esta administración y las entidades ciudadanas, que pueda convertirse en foro de diálogo, colaboración y coordinación.

En consecuencia, vistos los informes preceptivos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Salud, Bienestar Social e Igualdad, de fecha de fecha 12 de julio de 2021 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousest López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la constitución de la “Mesa de Igualdad de la Diputación Provincial” de Guadalajara como órgano de participación sectorial, de carácter consultivo y asesor, para canalizar la participación social en materia de igualdad.

SEGUNDO. - Aprobar su Reglamento de funcionamiento interno en los términos expresados en el texto que se incluye en el expediente, para establecer su composición, organización y ámbito de actuación. que a continuación se transcribe.

TERCERO. - El acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la referida Ley 7/1985."





Diputación de Guadalajara

REGLAMENTO DE LA MESA DE IGUALDAD

Preámbulo

El avance hacia una sociedad igualitaria es un reto social que aún está por conseguir. El diálogo civil entre los poderes públicos y las organizaciones y entidades de mujeres supone una estrategia fundamental para avanzar hacia una democracia más igualitaria. De hecho, en la Declaración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas celebrada en Beijing en 1995 y ratificado en España, se reconoce la importancia de la participación y colaboración de la sociedad civil para conseguir una democracia avanzada donde se tengan en cuenta los intereses de las mujeres.

Por otro lado, la Constitución Española de 1978 en su artículo 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política económica y cultural y social”.

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, tiene por objeto, en su artículo 1 “promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha”, asimismo “el establecimiento de medidas dirigidas a prevenir y combatir la discriminación por razón de sexo”.

Siguiendo estos planteamientos, desde la Diputación de Guadalajara creemos necesario unir y colaborar con las diferentes entidades y organizaciones que, a través, de su actividad promueven en sus poblaciones el papel de la mujer, mediante la formación, mediante el asesoramiento, etc.

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el presente Reglamento se pretende establecer las bases para la creación y regulación de las funciones y organización de la Mesa de Igualdad de la Diputación de Guadalajara.

La Mesa de igualdad se constituye como consejo sectorial en materia de igualdad, órgano consultivo de participación, dependiente del Área de Bienestar social de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la recogida y canalización, e información de aquellas propuestas encaminadas a resaltar y fomentar el papel de la mujer en los diferentes ámbitos y municipios de la provincia de Guadalajara. Así, los participantes podrán realizar una valoración, elevar propuestas o iniciativas para la creación de políticas de mujer e igualdad; de tal forma que sus propuestas e informes y actas serán transmitidos a las administraciones locales y provinciales interesadas.





Diputación de Guadalajara

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

Los objetivos de esta Mesa de igualdad son:

- Difundir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- Promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, y su participación en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social, para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
- Recoger y canalizar, a través de los y las representantes de las instituciones públicas, iniciativas y sugerencias que, con relación a sus fines, les sean planteadas por personas o colectivos no representados en la mesa.
- Defender los intereses de las mujeres en aquellos ámbitos en los que exista desigualdad.
- Reforzar las medidas de sensibilización con el fin de implicar a toda la población en la erradicación de los distintos tipos de violencia

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES

Para la consecución de estos fines, la Mesa de Igualdad de la Diputación de Guadalajara tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar, orientar y promover medidas y actuaciones encaminadas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la provincia de Guadalajara.
- Ejercer como órgano asesor y de consulta no vinculante de la Diputación Provincial de Guadalajara en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas para su tratamiento en los órganos competentes.
- Establecer cauces de comunicación con otras asociaciones, redes de asociaciones y otros entes que trabajen en la promoción de la mujer.
- Cuantas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.
- Cualesquiera otras funciones en materia de igualdad que le sean atribuibles

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE IGUALDAD





Diputación de Guadalajara

4.1. La Mesa de Igualdad estará compuesta por:

- i. I. Presidencia: corresponde la presidencia de la Mesa de Igualdad al Presidente o Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- ii. II. Vicepresidencia: corresponde la vicepresidencia de la Mesa de Igualdad a la Diputada-delegada o Diputado-delegado de Bienestar Social.
- iii. III. Vocales institucionales: el portavoz o diputado-delegado en quien delegue, en representación de cada uno de los grupos políticos presentes en el Pleno de la Diputación Provincial.
- iv. IV. Vocales de las entidades ciudadanas:
 - Dos personas en representación de los Consejos Locales de Igualdad de los diferentes municipios de Guadalajara.
 - Dos personas en representación de las Federaciones de Asociaciones de Mujeres de la provincia y que serán designadas a propuesta de las propias entidades.
- v. V. Secretaría que será ejercida por el jefe del Área de Bienestar Social o funcionario de la misma, o bien, por un funcionario de la Diputación.

Todos los grupos y las entidades participantes en la Mesa de Igualdad deberán designar y tener previsto un representante y un sustituto/a.

4.2. La Mesa de Igualdad podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia Mesa. Las personas expertas invitadas participaran en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Mesa de igualdad se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

Las reuniones serán convocadas por el/la Presidente/Presidenta, de acuerdo con el calendario fijado por el pleno de la Mesa. Por otro lado, las reuniones de carácter extraordinario tendrán que celebrarse en un plazo máximo de 15 días a partir de que la petición tenga entrada en el Registro Provincial.

El/la Presidente/a dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si este en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho a voto.





Diputación de Guadalajara

La Secretaría levantará acta de todas las actuaciones aprobadas y acuerdos alcanzados, la cual será facilitada a las y los integrantes de la Mesa para su puesta en marcha y ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Corresponden a la Presidencia de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones.
2. Coordinar las actuaciones de la Mesa de igualdad con el resto de órganos.
3. Dirimir con su voto los empates que puedan producirse.
4. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
6. Ejecutar, siempre en el marco de sus competencias, los acuerdos y actuaciones propuestos por la Mesa de Igualdad.
7. Facilitar los recursos materiales y técnicos para el correcto desempeño de las sesiones y de las actuaciones propuestas.
8. Desempeñar cualquier otra función en materia de igualdad que sea atribuible a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

Corresponden a la Vicepresidencia de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente o Presidenta, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.
2. Las atribuciones que el Presidente o la Mesa le encomienden.
3. Desempeñar cualquier otra función en materia de igualdad que sea atribuible a su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. - FUNCIONES DE LAS/LOS VOCALES DE LA MESA DE IGUALDAD

Corresponde a las/os vocales de la Mesa de Igualdad las siguientes funciones:

1. Asistir y participar en las sesiones.
2. Elevar propuestas.
3. Colaborar y participar en las actuaciones aprobadas.
4. Ejercer su derecho a voto.
6. Formular ruegos y preguntas.

ARTÍCULO NOVENO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Corresponde a la Secretaría:

1. Efectuar, por orden de la Presidencia, la convocatoria de las sesiones.
2. Levantar y firmar las actas de las sesiones y de los acuerdos.





Diputación de Guadalajara

3. Archivar y custodiar la documentación poniéndola a disposición de las y los integrantes de la Mesa cuando estos la requieran.
4. Expedir copias de las certificaciones y acuerdos alcanzados en las sesiones, así como de las actuaciones aprobadas por la mayoría.
5. Ejercer las funciones que le encomiende la Presidencia y/o las y los integrantes de la Mesa de Igualdad que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y RENOVACIÓN MESA

- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de la Mesa de Igualdad corresponde al Pleno de la Diputación de Guadalajara.
- La composición de la Mesa se renovará tras la celebración de elecciones municipales y una vez constituida la Corporación provincial resultante.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto en este Reglamento de funcionamiento interno, se regirá para su funcionamiento conforme con lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Reglamento de la Mesa de Igualdad entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Diputación Provincial de Guadalajara en Pleno, transcurrido el plazo al efecto establecido en la legislación local y publicado íntegramente en el B.O.P. de Guadalajara."

11.- EXPEDIENTE 4124/2021.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021, FINANCIADAS CON EL FIM 2021 PARA LOS MUNICIPIOS CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/11>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2021, dentro de su modificación aprobada en Pleno con fecha 29 de marzo, incluyen una partida presupuestaria para la línea de subvención denominada INVERSIONES EN MUNICIPIOS CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN, destinada a financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.





Diputación de Guadalajara

En base a dicha previsión presupuestaria, por el Servicio de Infraestructuras de la Diputación Provincial se ha instado la correspondiente convocatoria de subvenciones, que se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022.

El objeto de las subvenciones es la financiación de actuaciones de inversión en los municipios cabecera afectados por la despoblación de la provincia de Guadalajara.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras y el informe de Asesoría Jurídica, y previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 12 de julio de 2021 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Touset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2021, financiadas con el FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 PARA MUNICIPIOS CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que más adelante se transcribe, con cargo a la partida presupuestaria 1501.76200, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2021: 2.400.000 euros.





Diputación de Guadalajara

2022: 600.000 euros

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente la resolución de la Convocatoria y la firma de los convenios derivados de las encomiendas de gestión.

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021” destinadas a Municipios de cabecera afectados por la Despoblación.

Uno de los objetivos más importantes de la Diputación, es dotar de infraestructuras y equipamiento públicos de carácter comunitario a los municipios de la Provincia que presenten claros déficits en los mismos.

La provincia de Guadalajara presenta una casuística muy particular en cuanto a su potencialidad económica y distribución de la población, traduciéndose en grandes diferencias entre los municipios más próximos al Corredor del Henares, que aglutinan la mayor parte de la población y los más alejados, caracterizados por soportar una fuerte pérdida de población y envejecimiento de la misma.

En este sentido, la propia estructura de financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación, acentúan esta situación, dado que la gestión de recursos se asigna en función del presupuesto municipal y población fundamentalmente.

Esta realidad, se plasma con especial crudeza en aquellos municipios que fueron cabeceras de comarca, en los que todos ellos presentan densidades de población muy inferiores a la media provincial.

Para atender esta realidad, desde la Diputación se ha previsto una aplicación presupuestaria para este Plan de Inversiones de municipios de cabecera afectados por la despoblación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 36.2b, de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Diputaciones podrán destinar fondos propios para el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentan a través de planes especiales u otros instrumentos similares.

Se realiza esta convocatoria con el objeto de subvencionar la realización de nuevas obras que favorezcan el desarrollo de los municipios de la provincia que ya en su día fueron considerados cabecera de área de la despoblación. Dichas actuaciones deben servir para dotar a estos municipios de servicios básicos que los conviertan en núcleo de referencia de aquellos pequeños municipios que se encuentran en su zona de influencia y que sufren mayormente los efectos de la despoblación y sobre todo la inexistencia de esos servicios básicos.

Primera. - Objeto





Diputación de Guadalajara

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la gestión municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras y municipales aprobados por la Diputación provincial.

Segunda. - Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. - Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara cuya relación de municipios se refleja a continuación y que en su día fueron incluidos en el expediente 2145/2019 "Plan de inversión municipios afectados por la despoblación". (ATIENZA, MOLINA DE ARAGÓN, CIFUENTES, JADRAQUE, SIGÜENZA, SACEDÓN, COGOLLUDO, MONDÉJAR, PASTRANA Y BRIHUEGA).

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 3.000.000,00 € euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76200, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:





Diputación de Guadalajara

2021: 2.400.000 euros

2022: 600.000 euros

2. El importe individual máximo de las ayudas individuales ascenderá a 300.000 euros pudiendo suplementar cada Ayuntamiento con fondos propios las diferencias económicas que se produzcan con respecto al presupuesto del Proyecto presentado.

Quinta. - Gastos subvencionables

1. Se financiará una **ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

2. Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, sin necesidad de autorización previa mediante Decreto:

1.- Al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

2.- A los gastos correspondientes al cartel anunciador de la inversión.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la aprobación de la subvención en el B.O.P.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al **30 de octubre de 2022**.

5. La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida, si la hubiere, será a cargo de la Entidad Local y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actuación subvencionada.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.





Diputación de Guadalajara

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

8. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.

2. La solicitud se acompañará de proyecto de ejecución que especifique detalladamente el gasto de la actuación a realizar.

Cuando el Proyecto, esté pendiente de redacción a la fecha de presentación de solicitud, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y se aportará memoria valorada redactada por el Técnico que está redactando el proyecto. En este caso el proyecto se aportará con documentación que se debe presentar para percibir el 2º pago.

Opcionalmente se podrá solicitar a la Diputación Provincial la elaboración del proyecto, para lo cual se firmará una encomienda de gestión según se establece en la cláusula decimotercera. Dicha circunstancia se hará constar en la solicitud, aportando en sustitución una memoria de las obras que se pretende realizar.





Diputación de Guadalajara

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptima. - Órganos competentes

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por dos funcionarios: uno del Servicio de Infraestructuras y otro del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en función del tipo de inversión.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Infraestructuras, el Diputado Delegado de Arquitectura y urbanismo y dos funcionarios, uno del Servicio de Infraestructuras y uno del Servicio de Arquitectura y urbanismo.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial.

Octava. Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. - Pago

Las subvenciones se abonarán en dos pagos: el 80% por ciento será anticipado y el 20% restante una vez justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda.

El pago anticipado del 80% se realizará en dos plazos:

1º) El **50%** se abonará una vez resueltas favorablemente

2º) El **30%** una vez presentado por el Ayuntamiento la siguiente documentación:





Diputación de Guadalajara

- A) Acta de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta
- B) Acta de aprobación del proyecto de ejecución de obra y nombramiento del Ingeniero/Arquitecto director de la obra
- C) Informe de necesidad de contratación de la obra, especificando la persona responsable del contrato.
- D) Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud.
- E) Acta de aprobación de replanteo previo.
- F) Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- G) Acta de comprobación de replanteo.

La presentación de esta documentación se realizará antes del **15 de diciembre de 2021**.

Décima. - Plazo de justificación

- 1.- El plazo de justificación de la subvención finaliza el día **30 de octubre de 2022**.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y del artículo 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2021, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimera. Ampliación de plazo.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el





Diputación de Guadalajara

citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación Provincial de Guadalajara resolverá en los términos que procedan.

La ampliación de plazo no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Decimosegunda. - Forma de justificación

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

A) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actuaciones realizadas.
- b) Informe de los resultados obtenidos.

B) Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

C) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO III).

D) Junto con las facturas se presentarán las certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios.

E) Acta de aprobación por la Corporación de la Certificación final de obra.

F) Acta de aprobación del Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público.

G) Acta de aprobación por la Corporación del documento liquidación de obra suscrito por el Director de la obra, (comparativo entre la obra proyectada y la ejecutada) y la empresa adjudicataria.

Decimotercera. Encomienda de gestión.

Aquellos municipios que por carencia de medios técnicos y administrativos así lo consideren, podrán solicitar a la Diputación Provincial una encomienda de gestión que contemple la redacción del proyecto de obra, la dirección de la obra, y la ejecución de la obra. A tal efecto la Diputación Provincial y el Ayuntamiento suscribirán el correspondiente Convenio que desarrolle las referidas actuaciones.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada, de acuerdo con los modelos según el Anexo IV.

c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO V). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinta. Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación.

c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.





Diputación de Guadalajara

e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimioctava. Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo





Diputación de Guadalajara

ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021

MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN

D./D^a _____, con DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada a municipios de la provincia de Guadalajara afectados por la despoblación para financiar una única actuación de inversión durante el ejercicio 2021 con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM 2021) de la Diputación Provincial de Guadalajara.

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Junto con la solicitud aporta la siguiente documentación(marcar la que corresponda):

- Proyecto firmado por Arquitecto/Ingeniero comprensivo de la actuación a realizar.
- Memoria valorada firmada por el Técnico que va a redactar el proyecto.
- Se acoge a la cláusula decimotercera y suscribirá convenio con la Diputación provincial para la ejecución de las obras.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

69

Acta Pleno sesión ordinaria, 16 de julio de 2021 (PLN_2021_10)

Diputación de Guadalajara



Cód. Validación: 7JRS7ESYD34GLY5C64SSFD0CX4 | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 69 de 107



Diputación de Guadalajara

ANEXO II

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN SOLICITUD DE ABONO DEL 2º PLAZO

D./D^a _____, con DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita el abono del 2º plazo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2021, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Acta de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta.
- Acta de aprobación del proyecto de ejecución de obra y nombramiento del Ingeniero/Arquitecto director de la obra
- Informe de necesidad de contratación de la obra, especificando la persona responsable del contrato
- Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud
- Acta de aprobación de replanteo previo
- Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público..
- Acta de comprobación de replanteo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO III

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN





Diputación de Guadalajara

D. _____ Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **Fondo de Inversiones Municipales 2021** se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

Actuación: _____

SEGUNDO: (marcar las que correspondan)

Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma.

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe Subvención concedida

TERCERO:

En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO:

Que la subvención concedida se justifica mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios.

Acta de aprobación por la Corporación de la Certificación final de obra.





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V. MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**



<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

A colocar en pavimentaciones:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Granito tipo calatorao o similar, 2 cm. grabado con láser CO2.**



<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>





Diputación de Guadalajara

12.- EXPEDIENTE 4122/2021.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021, FINANCIADAS CON EL FIM 2021 PARA LOS MUNICIPIOS ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/12>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2021, dentro de su modificación aprobada en Pleno con fecha 29 de marzo, incluyen una partida presupuestaria para la línea de subvención denominada INVERSIONES EN MUNICIPIOS DE MAS DE 1.000 HABITANTES, destinada a financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

En base a dicha previsión presupuestaria, por el Servicio de Infraestructuras de la Diputación Provincial se ha instado la correspondiente convocatoria de subvenciones, que se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022.

El objeto de las subvenciones es la financiación de actuaciones de inversión en los municipios que cuenten con una población entre 1.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras y el informe de Asesoría Jurídica, y previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 12 de julio de 2021 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María





Diputación de Guadalajara

Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousset López; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2021, financiadas con el FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 PARA MUNICIPIOS ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que más adelante se transcribe, con cargo a la partida presupuestaria 1501.76202, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2021: 1.440.000 euros.
2022: 360.000 euros

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente la resolución de la Convocatoria

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021” DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones.

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara. Dichas obras tienen como finalidad mejorar las infraestructuras de los pueblos.

Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.





Diputación de Guadalajara

Para este año 2021 la Diputación Provincial de Guadalajara ha pretendido proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que dejaba en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad.

Hasta el momento se ha convocado una línea de Subvenciones del denominado Fondo de inversiones Municipales 2021 para ayuntamientos de población inferior a los 1.000 habitantes, y con esta convocatoria se pretende completar dicha actuación convocando una línea de Subvenciones para todos los Ayuntamientos que cuenten con una población entre 1.000 y 20.000 habitantes.

Primera. - Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la gestión municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras municipales aprobados por la Diputación provincial.

Segunda. - Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ya que el crédito de la convocatoria se repartirá linealmente entre todos los solicitantes.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. - Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada, igual o superior a 1.000 e inferior a 20.000 habitantes.





Diputación de Guadalajara

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No se concederán subvenciones a los Municipios que aun teniendo 1.000 habitantes o más, se encuentren incluidas en la línea del Fondo de Inversiones Municipales 2021 destinado a Municipios de Cabecera afectados por la despoblación.

Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 1.800.000,00 € euros, que se realizará con cargo el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la aplicación presupuestaria 1501.76202, teniendo en cuenta las siguientes anualidades:

2021: 1.440.000 euros

2022: 360.000 euros

2. La cuantía individual de las ayudas se determinará en función del número de solicitudes. El importe máximo a percibir vendrá determinado por la cuantía del proyecto aportado.

Quinta. - Gastos subvencionables

1. Se financiará **UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.

2. Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, sin necesidad de autorización previa mediante Decreto:

1.- Al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

2.- A los gastos correspondientes al cartel anunciador de la inversión.

3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la aprobación de la subvención en el B.O.P.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al **30 de junio de 2022**.





Diputación de Guadalajara

5. La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida, si la hubiere, será a cargo de la Entidad Local y podrá atenderse con recursos propios.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

8. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el gasto menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el plazo de **30 días** hábiles desde la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I.

2. La solicitud se acompañará de proyecto de ejecución que especifique detalladamente el gasto de la actuación a realizar.





Diputación de Guadalajara

Cuando la actuación requiera Proyecto, y esté pendiente de redacción a la fecha de presentación de solicitud, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, y se aportará memoria valorada redactada por el Técnico que está redactando el proyecto. En este caso el proyecto se aportará con documentación que se debe presentar para percibir el 2º pago.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Séptima. - Órganos competentes

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por dos funcionarios: uno del Servicio de Infraestructuras y otro del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en función del tipo de inversión.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Infraestructuras, el Diputado Delegado de Arquitectura y urbanismo y dos funcionarios, uno del Servicio de Infraestructuras y uno del Servicio de Arquitectura y urbanismo.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial.

Octava. - Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. - Pago

Las subvenciones se abonarán en dos pagos: el 80% por ciento será anticipado y el 20% restante una vez justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda.

El pago anticipado del 80% se realizará en dos plazos:





Diputación de Guadalajara

1º) El **50%** se abonará una vez resueltas favorablemente.

2º) El **30%** una vez presentado por el Ayuntamiento la siguiente documentación:

A) Acta de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta.

B) Acta de aprobación del proyecto de ejecución de obra y nombramiento del Ingeniero/Arquitecto director de la obra.

C) Informe de necesidad de contratación de la obra, especificando la persona responsable del contrato.

D) Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud.

E) Acta de aprobación de replanteo previo.

F) Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

G) Acta de comprobación de replanteo.

La presentación de esta documentación se realizará antes del **30 de noviembre de 2021**.

Decima. - Plazo de justificación

1.- El plazo de justificación de la subvención finaliza el día **30 de junio de 2022**.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y del artículo 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2021, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimera. Ampliación de plazo.





Diputación de Guadalajara

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación Provincial de Guadalajara resolverá en los términos que procedan.

La ampliación de plazo no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Decimosegunda. - Forma de justificación

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

A) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a) Memoria de actuaciones realizadas.
- b) Informe de los resultados obtenidos.

B) Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

C) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO III).

D) Junto con las facturas se presentarán las certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios.

E) Acta de aprobación por la Corporación de la Certificación final de obra.

F) Acta de aprobación del Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público.

G) Acta de aprobación por la Corporación del documento liquidación de obra suscrito por el Director de la obra, (comparativo entre la obra proyectada y la ejecutada) y la empresa adjudicataria.

Decimotercera. - Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:





Diputación de Guadalajara

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.

b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada, de acuerdo con los modelos según el Anexo IV.

c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO V). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimocuarta. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación.

c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por





Diputación de Guadalajara

éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimocuarta. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

(Base de Datos Nacional de Subvenciones (hacienda.gob.es).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimosexta. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-





Diputación de Guadalajara

administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 MUNICIPIOS CON POBLACION ENTRE 1.000 A 20.000 HABITANTES

D./D^a _____, con DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada a municipios de la provincia de Guadalajara con población entre 1.000 y 20.000 habitantes para financiar una única actuación de inversión durante el ejercicio 2021 con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM 2021) de la Diputación Provincial de Guadalajara

IMPORTE SOLICITADO: _____ €

Junto con la solicitud aporta la siguiente documentación(marcar la que corresponda):

- Proyecto firmado por Arquitecto/Ingeniero comprensivo de la actuación a realizar.
- Memoria valorada firmada por el Técnico que va a redactar el proyecto.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

84

Acta Pleno sesión ordinaria, 16 de julio de 2021 (PLN_2021_10)
Diputación de Guadalajara



Cód. Validación: 7JRS7ESYD34GLY5C64SSFDCCX4 | Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 64 de 107



Diputación de Guadalajara

SOLICITUD DE ABONO DEL 2º PLAZO

D./D^a _____, con DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita el abono del 2º plazo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2021, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Acta de no haber iniciado las obras con fecha anterior al plazo fijado en la cláusula quinta.
- Acta de aprobación del proyecto de ejecución de obra y nombramiento del Ingeniero/Arquitecto director de la obra
- Informe de necesidad de contratación de la obra, especificando la persona responsable del contrato
- Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud
- Acta de aprobación de replanteo previo
- Anuncio de formalización de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público..
- Acta de comprobación de replanteo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO III

FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a
/Interventor/a del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO. - Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al **Fondo de Inversiones Municipales 2021** se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

Actuación: _____

SEGUNDO: (marcar las que correspondan)

Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe Subvención concedida

TERCERO:

En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO:

Que la subvención concedida se justifica mediante la presentación ante la Diputación Provincial de los siguientes documentos que se adjuntan al presente:

- Certificaciones de obra emitidas desglosadas por precios unitarios.
- Acta de aprobación por la Corporación de la Certificación final de obra.
- Acta de aprobación del Acta de Recepción de la obra y de su entrega al uso público.





Diputación de Guadalajara

Acta de aprobación por la Corporación del documento liquidación de obra suscrito por el Director de la obra, (comparativo entre la obra proyectada y la ejecutada) y la empresa adjudicataria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con
CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan

SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.

NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Fecha de Emisión	Concepto	Fecha de Pago	Importe
	TOTAL				

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas compulsadas por el Secretario/a Interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Diputación de Guadalajara

ANEXO V. MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**



<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

A colocar en pavimentaciones:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Granito tipo calatorao o similar, 2 cm. grabado con láser CO2.**



<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>





Diputación de Guadalajara

13.- EXPEDIENTE 4397/2021.- PROPUESTA GRUPO UNIDAS PODEMOS - IU EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO ENTRE LA PLANTILLA Y EL GEACAM.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/13>

D. Daniel Touse López, portavoz del Grupo Unidas Podemos-IU, presentó el día 7 de julio de 2021, mediante registro de entrada número 2021-E-RE-5696, propuesta en relación con el conflicto entre la plantilla GEACAM, y el día 8 de julio de 2021, con registro de entrada número 2021-E-RE-5714, presentó una nueva propuesta en relación con el conflicto entre la plantilla y GEACAM, con algunas modificaciones.

El Sr. Touse defiende la última propuesta presentada por su Grupo el día 8 de julio de 2021, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad en fecha 12 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

"La Empresa pública GEACAM se dedica en palabras de su consejero Jose Luis Escudero *"la gestión integral del Medio Ambiente de nuestra región, en coordinación con todos y cada uno de los departamentos del Gobierno de Castilla-La Mancha, las entidades locales y provinciales, las empresas del sector y los propietarios particulares"* una empresa que tiene dentro de sus competencias atribuciones tan importantes como el cuidado de nuestro patrimonio natural incluyendo las labores de extinción de incendios, que son por lo que son más conocidos, y que sin embargo arrastra un largo historial de conflictividad laboral.

El cuidado de nuestros montes se pone a prueba con el trabajo durante la campaña de otoño e invierno cuando la plantilla de GEACAM se encarga de tareas relacionadas con la retirada de combustible y acondicionamiento de los bosques, la motosierra y la desbrozadora se convierten así en herramientas que protegen al medio para no arder.

Los trabajadores y trabajadoras del servicio viven en su mayoría en los pueblos de nuestra provincia, así este servicio supone una medida de choque contra la despoblación, ya que fija habitantes al territorio y además interactúa con el medio rural generando incluso oportunidades de desarrollo económico que revierten en los comercios y en la vida cotidiana de los municipios más allá del Corredor del Henares

Además de la labor que desempeñan, desde la creación de este servicio la plantilla del GEACAM tiene la capacidad en cuanto a medios y personal para afrontar trabajos de manera extraordinaria, y han sido movilizados para emergencias como en el confinamiento por la COVID-19 y durante las extraordinaria nevada de la tormenta FILOMENA a principios de 2021 entre mucha otras actuaciones, que justificarían de sobra la homologación con un servicio de emergencias y contingencias en el medio rural.





Diputación de Guadalajara

A pesar de lo importante del trabajo que desarrollan los Bomberos y Bomberas Forestales, actualmente se encuentran en un conflicto laboral gravísimo que les ha obligado a promover jornadas de huelga para los próximos meses de julio y agosto ya que tienen un convenio desfasado y caducado desde 2009, exigen mejoras en la contratación, sufren de una conflictividad laboral lo que es inconcebible en una empresa pública por poner algunos ejemplos rápidos.

Actualmente el presupuesto para su trabajo se ha reducido en los últimos 2 años dificultando más si cabe su labor, pero la decisión más grave que se ha planteado es la reducción de la campaña de incendios de los 122 días iniciales a 90 suponiendo una merma en las garantías que ofrece este servicio y poniendo en riesgo nuestro patrimonio natural así como la seguridad de la plantilla. Así, en este mismo mes de junio, se ha dado la situación de que para atender un posible incendio las dotaciones activas en toda nuestra extensa provincia eran 4 bases mientras se mantenían cerrados las otras 12 de la cuales, había 2 helitransportadas sin ningún puesto de vigilancia, con el tremendo riesgo que esto supone. Recortar de esta manera es algo que no está justificado, mucho menos dentro de una supuesta conciencia ecológica como se defiende desde la Consejería.

La Diputación no puede permanecer ajena a esta situación cuando es accionista de GEACAM y se pretende utilizar como medio propio. La institución no es un observador aparte, es parte de la empresa pública y tenemos responsabilidad sobre esto por lo tanto debemos preocuparnos de este medio no solo cuando nos es conveniente económicamente, si no también cuando existen conflictos tan graves como los actuales.

Por todo esto presentamos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Diputación Provincial trasladará al Consejo de Administración de GEACAM la necesidad para la provincia de tomar en consideración las reivindicaciones del Comité de Huelga en el conflicto en curso con la empresa pública GEACAM

SEGUNDO: Dar traslado a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la necesidad de dotar presupuestariamente la partida para la negociación colectiva existente en la empresa pública GEACAM."

Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Unidas Podemos-IU, Popular, Ciudadanos y Vox**. Diputados: D. Daniel Tousest López, D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D^a Olga Villanueva Muñoz y D. Iván Sánchez Serrano; **doce (12) votos en contra del Grupo Socialista**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco





Diputación de Guadalajara

Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y **ninguna abstención**, acuerda:

Aprobar la propuesta presentada por el Grupo Unidas Podemos-IU en relación con el conflicto entre la plantilla y GEACAM, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

A las 12:55 horas comienza un nuevo receso, reanudándose la sesión a las 13:12 horas.

14.- EXPEDIENTE 519/2020. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/14>

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del número 2021-1701 de fecha 7 de junio de 2021, al número 2021-2050 de fecha 7 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

El Sr. Presidente manifiesta que se va a someter a votación de forma independiente la inclusión por urgencia en el orden del día de dos expedientes, uno es un Convenio entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara y el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza para la ejecución del proyecto de mejora y acondicionamiento del Paseo de la Alameda de esta Localidad y el otro es el Expediente nº 23 de modificación de Crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

La motivación para su inclusión por urgencia es común para ambos expedientes, y es que ya no tendremos más Plenos hasta el mes de septiembre y estando la documentación preparada resultaría un tanto incómodo convocar un Pleno extraordinario.

Se procede a realizar la votación de cada uno de los expedientes.

*Previa declaración de urgencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a*





Diputación de Guadalajara

Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a Olga Villanueva Muñoz, **ningún voto en contra y doce (12) abstenciones de los Grupos Popular, Vox y Unidas Podemos-IU.** Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousest López, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

15.- EXPEDIENTE 3410/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE LA ALAMEDA DE ESTA LOCALIDAD.

Previa declaración de urgencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos.** Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a Olga Villanueva Muñoz, **ningún voto en contra y doce (12) abstenciones de los Grupos Popular, Vox y Unidas Podemos-IU.** Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousest López, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

16.- EXPEDIENTE 4095/2021. EXPEDIENTE N^o 23/2021 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

15.- EXPEDIENTE 3410/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE LA ALAMEDA DE ESTA LOCALIDAD.





Diputación de Guadalajara

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/15>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que el Ayuntamiento de Sigüenza ha manifestado la necesidad de acometer una obra de mejora y acondicionamiento del Paseo de la Alameda, solicitando al resto de Administraciones firmantes su colaboración técnica y económica en pos a su rehabilitación y poniendo, a tal fin, a disposición los terrenos del mismo que forman en su integridad parte del demanio municipal. Se pretende con esta reforma dotar de modernidad a Sigüenza, como complemento a ese el carácter de urbe histórica, y apoyar su aspiración a ser declarada como Patrimonio Mundial de la Humanidad por parte de la UNESCO. Todo ello debe ser motor de atracción para el turismo, y con el desarrollo económico se influirá positivamente en las políticas de despoblación

La Diputación Provincial de Guadalajara, junto con la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza, han suscrito un Convenio cuyo objeto es la colaboración entre las tres Administraciones Públicas firmantes para la ejecución y financiación de las actuaciones de mejora y acondicionamiento del Paseo de la Alameda de Sigüenza en base al proyecto técnico referido en el expositivo último del texto del Convenio informado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

Visto el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara, la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza para la ejecución del proyecto de mejora y acondicionamiento del "Paseo de la Alameda de Sigüenza".

Vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, de la Asesora Jurídica y de la Intervención de Fondos, se eleva propuesta al Pleno.





Diputación de Guadalajara

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a Olga Villanueva Muñoz, **ningún voto en contra y doce (12) abstenciones de los Grupos Popular, Vox y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Iván Sánchez Serrano y D. Daniel Tousey López, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara, la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Sigüenza, para la “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE LA ALAMEDA DE ESTA LOCALIDAD”, que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar que el total de actuaciones objeto del presente Convenio implican los siguientes costes:

1. El Proyecto técnico: 17.968,50 €, I.V.A. incluido, asumiendo el coste íntegramente la Consejería de Fomento.

2. El Estudio Geotécnico: 961,95 €, I.V.A. incluido, asumiendo el coste íntegramente la Consejería de Fomento.

3. La ejecución de las obras, que incluirá:

- El importe correspondiente a la Dirección Facultativa de las obras que en todo caso será inferior a 18.150,00 €, incluido IVA
- El importe de la ejecución material, cuyo presupuesto de ejecución por contrata derivado del Proyecto de Ejecución, asciende a la cantidad de 1.965.521,85 €, I.V.A. incluido.
- El importe máximo total para la ejecución de las obras es de 1.983.671,85 €, IVA incluido.





Diputación de Guadalajara

4. El importe total comprometido para todas las actuaciones enumeradas es de 2.002.602,30 €, incluido IVA.

La financiación de estas actuaciones vinculadas a la ejecución de las obras será, en base a los importes referidos en el párrafo precedente, al 30% y 70% respectivamente, entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO. - Aprobar que la inversión total anual destinada al citado Convenio será la siguiente:

ANUALIDAD	CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	TOTAL
2021	713.215,60 euros (*)	595.101,55 euros	1.308.317,15 euros
2022	694.285,15 euros	0,00 euros	694.285,15 euros
TOTAL	1.407,500,75 euros	595.101,55 euros	2.002.602,30 euros

(*) Incluye el importe del Proyecto Técnico y del Estudio Geotécnico, que por importe total conjunto de 18.930,45 €, incluido IVA.

CUARTO. - Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE LA ALAMEDA DE ESTA LOCALIDAD.

En, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte,

D. Ignacio Hernando Serrano, Excmo. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 7 de julio, cuya competencia para la firma del presente convenio se deriva de las funciones representativas de carácter institucional que le corresponden por razón de su cargo y a tenor de la referencia general al respecto contenida en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.





Diputación de Guadalajara

De otra parte,

D. José Luis Vega Pérez, Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019,

De otra parte,

Dña. María Jesús Merino Poyo, Excma. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen competencia y capacidad mutua para formalizar el presente Convenio y, ante ello,

EXPONEN

I.

El Paseo de la Alameda de Sigüenza es el lugar de referencia de la ciudad y encuentro de sus habitantes y visitantes, ya que en él se realizan muchas de las acciones culturales y sociales del municipio; es el punto donde se celebran las fiestas locales, y es, en definitiva, donde se congrega gran parte de la vida social no solo de Sigüenza sino también de su entorno y de su atractivo turístico. Por otra parte, el Paseo de la Alameda de Sigüenza es, desde su creación por don Pedro Inocencio Vejarano, un tesoro para la ciudad, eje de su urbanismo y de su conjunto patrimonial y una referencia en el marco de los paseos de nuestro país, constituyendo, en palabras de Javier Davara, un risueño parque de dibujo neoclásico, basado en el orden, la razón y la geometría.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento de Sigüenza ha manifestado la necesidad de acometer una obra de mejora y acondicionamiento del Paseo de la Alameda, solicitando al resto de Administraciones firmantes su colaboración técnica y económica en pos a su rehabilitación y poniendo, a tal fin, a disposición los terrenos del mismo que forman en su integridad parte del demanio municipal. Se pretende con esta reforma dotar de modernidad a Sigüenza, como complemento a ese el carácter de urbe histórica, y apoyar su aspiración a ser declarada como Patrimonio Mundial de la Humanidad por parte de la UNESCO. Todo ello debe ser motor de atracción para el turismo, y con el desarrollo económico se influirá positivamente en las políticas de despoblación.

Que todas las Administraciones firmantes coinciden en la necesidad, en este momento, de implementar estrategias en materia de desarrollo rural y apoyo y fomento a los pequeños municipios en ellos enclavados para lograr una mayor cohesión e integración





Diputación de Guadalajara

de las zonas rurales impulsando la de dotación de infraestructuras rurales en los términos que se exponen en las cláusulas del presente Convenio.

II.

Ante el fin común señalado en el manifestando previo, procede señalar que contempla el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en la letra f) de su artículo 4.4, al fomento de la calidad de vida, especialmente en el medio rural y en los pequeños municipios como Sigüenza, como un objetivo básico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por otra parte, dicha Norma estatutaria recoge a favor de la Comunidad Autónoma competencias tanto en materia de Patrimonio monumental e histórico, como de promoción del turismo, como de urbanismo, según lo establecido, respectivamente, en los apartados 16ª, 18ª y 2ª de su artículo 31.1.

En el marco de la estructura administrativa autonómica, el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, señala, en su artículo 1, que dicha Consejería, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones, entre otras materias, sobre ordenación del territorio, suelo y urbanismo.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 2.1 que la actividad administrativa de ordenación de la ocupación, transformación, uso y aprovechamiento del suelo es una función pública, cuyo cumplimiento corresponde a la Administración de la Junta de Comunidades y a los Municipios, en el marco de esta Ley y en las respectivas esferas de competencia que ella les asigna, sirviendo a los bienes a los que se refiere el artículo 3 de dicha norma y en pos de los fines que marca su artículos 5 y 6.

Así, sobre la base de dichos preceptos, son criterios a los que debe responder toda actuación pública de ordenación del territorio y de la utilización o uso del suelo o que repercuta de forma relevante en una u otro, entre otros, la armonización de los requerimientos del desarrollo económico y social con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida y procurando la materialización de los derechos más esenciales de la ciudadanía, entre los cuales también se encuentra el derecho al medio ambiente adecuado (también el urbano) para el desarrollo de la persona, que recoge el artículo 45.1 de nuestra Carta Magna.

III.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios,





Diputación de Guadalajara

especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

IV.

El Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, tal y como dispone el artículo 25.1 LBRL, en sus apartados a), b) y m), ejerce como competencias propias, en los términos establecidos por la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma, las relativas a la gestión, ejecución y disciplina urbanística, protección y gestión del Patrimonio histórico, medio ambiente urbano (en particular, parques y jardines públicos), así como de promoción de la cultura y equipamientos culturales, siendo el Paseo de la Alameda un referente en este sentido dentro del municipio de Sigüenza, lugar de realización de múltiples actividades de esta naturaleza.

V.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y convenios administrativos que suscriban, tal y como dispone el artículo 57 LBRL.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

VI.

Que, sobre los títulos competenciales y los fines antedichos, las Administraciones aquí firmantes suscribieron el 11 de septiembre de 2020 un Protocolo de colaboración, fruto del cual ha resultado la realización del Proyecto técnico de remodelación del Paseo de la Alameda de la Sigüenza redactado por la arquitecta, D^a Elena Guijarro Pérez, y que ha de servir de base para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

En definitiva, se proyecta una reforma integral del Paseo que sirva para mantener vivo su historia y la propia de la ciudad, pero que, al mismo tiempo, sirva para impulsar a ésta hacia su más fecundo futuro. Se pretende mejorar el recorrido que une los tres puntos de acceso al Parque de La Alameda; tratar el paseo lateral más próximo al viario considerándolo como espacio de transición entre el parque y la ciudad y albergando por lo tanto los usos de tipo comercial y de restauración; instalar en la zona norte las áreas de





Diputación de Guadalajara

ocio y juegos; mejorar y sustituir las instalaciones existentes; y restaurar los elementos de valor existentes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de esta Convenio es la colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza para la ejecución y financiación de las actuaciones de mejora y acondicionamiento del Paseo de la Alameda de Sigüenza en base al proyecto técnico referido en el expositivo último del presente Convenio.

SEGUNDA. Trabajos

Son trabajos que forman parte del ámbito del objeto del presente Convenio los siguientes:

1. **Proyecto técnico** para la “*Remodelación y Mejora del Parque de la Alameda*” en Sigüenza (Guadalajara) realizado en mayo de 2021 por PRODIAR SLP (interviniendo como técnico la arquitecta D^a Elena Guijarro Pérez), y que ha de servir de base para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

2. **Estudio Geotécnico** para el Proyecto de Ejecución de “*Remodelación y Mejora del Parque de la Alameda*” en Sigüenza (Guadalajara), pendiente de realización por la empresa GEOTECNIA Y MEDIOAMBIENTE 2000 SL, y que resulta necesario a consecuencia de los trabajos a realizar para la pretendida actuación, donde entre otras se reconoce la edificación de nueva planta de un quiosco y de un edificio de aseos de uso público, que conforme al artículo 233.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, estas nuevas edificaciones requieren de la elaboración de un Estudio Geotécnico realizado por técnico competente, adaptado a los términos descritos en el apartado 3 del Documento Básico SE-C Cimientos.

3. **Ejecución de obras** para la “*Remodelación y Mejora del Parque de la Alameda*” en Sigüenza (Guadalajara) de conformidad con lo establecido en el Proyecto técnico referido en el apartado primero de la presente estipulación.

TERCERA. Presupuesto y financiación





Diputación de Guadalajara

El total de actuaciones enumeradas en la cláusula anterior, objeto del presente Convenio, implican los siguientes costes:

1. **El Proyecto técnico** se ha contratado por un importe de 17.968,50 €, incluido IVA, asumiendo el coste íntegramente la Consejería de Fomento con cargo a la aplicación presupuestaria 17070000G/432A/69000, PEP-JCCM/0000023334 del año 2021.

2. **El Estudio Geotécnico** se ha contratado por un importe de 961,95 €, incluido IVA, asumiendo el coste íntegramente la Consejería de Fomento con cargo a la aplicación presupuestaria 17070000G/432A/69000, PEP-JCCM/0000023334 del año 2021.

3. **La ejecución de las obras** incluirá, por un lado, el importe correspondiente a la Dirección Facultativa de las obras que en todo caso será inferior a 18.150,00 €, incluido IVA (inferior a 15.00,00 €, excluido IVA) y por otro, el importe de la ejecución material, cuyo presupuesto de ejecución por contrata derivado del Proyecto de Ejecución, asciende a la cantidad de 1.965.521,85 €, incluido IVA, resultando un importe máximo total para la ejecución de las obras de 1.983.671,85 €, IVA incluido.

La financiación de estas actuaciones vinculadas a la ejecución de las obras será, en base a los importes referidos en el párrafo precedente, al 30% y 70% respectivamente, entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. El importe total comprometido para todas las actuaciones enumeradas es de 2.002.602,30 €, incluido IVA.

5. Todo gasto o coste añadido debido a eventuales modificados del proyecto o del contrato de obras o de cualquier otra índole, será a cuenta íntegra del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.

6. La aportación de cada una de las partes para la materialización del presente convenio será conforme a las siguientes determinaciones:

a. La Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará la cantidad máxima de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.407.500,75 €, incluido IVA) con cargo a su aplicación presupuestaria 17070000G/432A/69000 PEP-JCCM/0000023334, de los que ya se han comprometido 18.930,45 € (17.968,50 € + 961,95 €) correspondientes a la redacción de los proyectos.

b. La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad máxima de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UN EURO CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (595.101,55 €, incluido IVA) con cargo a su aplicación presupuestaria 1532.75000.





Diputación de Guadalajara

Quedando el presupuesto del siguiente modo distribuido por anualidades y sin perjuicio de su eventual reajuste, el cual deberá ser acordado por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regula en la cláusula novena y siguiente:

ANUALIDAD	CONSEJERÍA DE FOMENTO	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	TOTAL
2021	713.215,60 euros (*)	595.101,55 euros	1.308.317,15 euros
2022	694.285,15 euros	0,00 euros	694.285,15 euros
TOTAL	1.407,500,75 euros	595.101,55 euros	2.002.602,30 euros

(*) Incluye el importe del Proyecto Técnico y del Estudio Geotécnico, que por importe total conjunto de 18.930,45 €, incluido IVA, ya ha sido comprometido por la Consejería de Fomento con cargo a la misma aplicación presupuestaria 17070000G/432A/69000, PEP-JCCM/0000023334, por lo que será descontado de la propuesta de gasto de Convenio que se tramite.

CUARTA. Obligaciones de la Consejería de Fomento

Son obligaciones de la Consejería de Fomento:

a) Cofinanciar las actuaciones objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en su precedente cláusula.

b) La contratación de los trabajos de redacción del proyecto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

c) La licitación de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, y demás operaciones vinculadas.

d) Informar a las partes, bien directamente, bien a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de la marcha de la ejecución de las actuaciones objeto del mismo.

e) En desarrollo de la obligación referida en la letra precedente, la Consejería de Fomento dará traslado, de forma directa, al resto de Administraciones firmantes del presente Convenio, de cada certificación de obras que apruebe.

f) Invitar al resto de Administraciones firmantes del presente Convenio al acto de liquidación y recepción, parcial o total, de la ejecución de las actuaciones objeto del mismo.

QUINTA. Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Son obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

- a) Cofinanciar las actuaciones objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula tercera.
- b) Designar a una persona de referencia que sirva de apoyo técnico a la ejecución de las actuaciones y que proceda a la firma del acta de finalización de obra.
- c) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEXTA. Obligaciones del Consistorio de Sigüenza

Son obligaciones del Consistorio de Sigüenza:

- a) La tramitación administrativa necesaria para autorizar la ejecución del proyecto técnico, previa su aprobación, relativo a las actuaciones objeto del presente Convenio, recabando al efecto cuantos informes de toda naturaleza sean preceptivos y, en particular, los que se refieren a la normativa patrimonial.
- b) Garantizar y hacer efectiva la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la de los inmuebles de su titularidad que entren dentro del mismo, realizando cuantas actuaciones sean precisas a tal fin con sus eventuales usuarios, sean éstos de la naturaleza que sean.
- c) Designar a una persona de referencia que sirva de apoyo técnico a la ejecución de las actuaciones y que proceda a la firma del acta de finalización de los trabajos.
- d) Colaborar a la más correcta ejecución de las obras en cuantas actuaciones entren dentro de sus competencias, tales como las urbanísticas, de ordenación y regulación del tráfico, etc.
- e) Recepcionar las actuaciones una vez finalizadas y puestas a su disposición, incluyendo las mismas a todos los efectos, y en particular a los de su mantenimiento y conservación, en el patrimonio del Ayuntamiento.
- f) Informar, mediante la instalación in situ de un cartel publicitario y mientras duren éstas, de las actuaciones concretas a realizar, el presupuesto y la financiación de las mismas. El anuncio deberá especificar las fuentes de financiación.

SÉPTIMA. Desarrollo de las actuaciones





Diputación de Guadalajara

a) Una vez aprobado el Proyecto, se procederá a la licitación de los trabajos objeto del mismo y, durante su ejecución, la Dirección técnica emitirá las correspondientes certificaciones de obra que serán aprobadas por la Administración autonómica, previo informe de sus Servicios técnicos. Una vez aprobada la certificación, se dará traslado de la misma al resto de Administraciones firmantes del presente convenio.

b) Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que pudieran acaecer fruto de la licitación, beneficiarán a las partes firmantes del presente Convenio en proporción al porcentaje de aportación que realizan al mismo en los términos de su cláusula tercera.

c) Concluida la ejecución de las actuaciones, y como documento fehaciente de la realización de las mismas, se levantará un acta de finalización de los trabajos que deberán suscribir el facultativo director de las obras, y los representantes designados por cada una de las Administraciones firmantes.

d) En el plazo de un mes desde la firma del Convenio, la Diputación Provincial de Guadalajara anticipará el importe que le corresponde para la anualidad de 2021 ingresándolo en la cuenta que designe al efecto la Administración autonómica.

e) Para el supuesto de que existiese crédito sobrante a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, se procederá por parte de la Administración autonómica, y en los términos cuantitativos referidos en la letra b) de la presente cláusula, a la devolución íntegra a la Diputación provincial de Guadalajara de las cantidades que no hayan sido justificadas.

f) La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del Convenio, así como con los fondos comprometidos en virtud del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

OCTAVA. Destinatario final

El destinatario final del resultado de la actuación, en términos de inmueble objeto de la misma, es el Ayuntamiento de Sigüenza, como titular del Paseo objeto de aquella. De este modo, una vez firmada el acta de entrega y recepción de los trabajos, lo cual se realizará en el plazo máximo de un mes desde su finalización, éstos pasarán al Ayuntamiento de Sigüenza a todos los efectos, quedando a su disposición como destinatario final de los mismos.

NOVENA. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de cada Administración firmante, designados con carácter previo.





Diputación de Guadalajara

La Presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes de la Consejería de Fomento, y las funciones de la Secretaria las realizará un funcionario/a de ésta, que tendrá voz pero no voto

DÉCIMA. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este Convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.
- c) Aprobación de eventuales modificaciones en cualquier aspecto relativo tanto al proyecto de la actuación como a su ejecución material.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. Vigencia del Convenio

Sin perjuicio del plazo dispuesto para la realización de las actuaciones, la vigencia de este Convenio será cuatro años desde la fecha de su formalización.

No obstante, en cualquier momento anterior a su finalización, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOSEGUNDA. Causas de resolución del Convenio

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En estos casos se establecerá por parte de la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de extinción y a la vista particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las actuaciones objeto del Convenio





Diputación de Guadalajara

DECIMOTERCERA. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente Convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO
D. Ignacio Hernando Serrano.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
D. José Luis Vega Pérez.

LA ALCALDESA DE SIGÜENZA
D^a María Jesús Merino Poyo.

16.- EXPEDIENTE 4095/2021. EXPEDIENTE Nº 23/2021 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/16>

D^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el Expediente de modificación de crédito nº 23/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe Treinta mil euros (30.000,00€), dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2021, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Vista la Providencia de inicio del expediente, la Memoria justificativa del mismo, así como el informe de la Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,





Diputación de Guadalajara

los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2021, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Popular**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Alfonso Esteban Señor, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, **ningún voto en contra y dos (2) abstenciones de los Grupos Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. Daniel Tousef López y D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos número 23/2021 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
334 48922	Convenio Fundación Siglo Futuro	20.000,00
422 48905	Aportación Parque Científico y Tecnológico	10.000,00
	IMPORTE TOTAL	30.000,00

ALTA EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	30.000,00
	TOTAL	30.000,00





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-16-de-julio-de-2021/17>

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y seis minutos del día al principio indicado redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General en funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

